



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Contaduría y Administración

"UN ENFOQUE ADMINISTRATIVO DE LAS
SOCIEDADES COOPERATIVAS MEXICANAS".

Seminario de Investigación Administrativa

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN ADMINISTRACION

p r e s e n t a n

JORGE ARMENTA CHINCHILLAS

JOSE FCO. TEJEDA ROCHA

Director del Seminario: LIC. FCO. VELAZQUEZ CRESPO

1977

8567



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION.

CAP. I.- Orígenes, Base Económica y social del movimiento cooperativo.

1.1.- Conceptos.

1.2.- Formas primarias y tradicionales de ayuda mutua.

1.3.- La Economía cerrada.

1.4.- El pensamiento Cooperativo.

1.4.1.- Roberto Owen

1.4.2.- Charles Fourier.

1.4.3.- Felipe Buchez.

1.4.4.- William King.

1.5.- Nacimiento y desarrollo de las sociedades cooperativas.

1.6.- Principios universales del cooperativismo.

1.7.- Reglas fundamentales del cooperativismo.

1.8.- Importancia económica del cooperativismo.

1.8.1.- El cooperativismo y los programas de desarrollo económico.

1.8.2.- El cooperativismo en los países en vías de desarrollo.

Cap. II.- El cooperativismo en México.

2.1.- Antecedentes Históricos.

2.1.1.- Epoca Prehispánica.

2.1.2.- Los pósitos.

2.1.3.- Las Alhóndigas.

2.1.4.- Nacimiento cooperativista en México.

2.1.5.- Cajas de Ahorro.

2.1.6.- Primer ensayo Pre-cooperativo en México.

2.2.- Las sociedades mutualistas y las primeras cooperativas formales.

2.3.- Desarrollo Histórico del proceso legislativo sobre las sociedades cooperativas en México. (1889-1938).

2.4.- Marco jurídico actual.

2.4.1.- Definiciones.

2.4.2.- Clasificación.

2.4.3.- Organos Sociales.

2.5.- Los elementos de la Institución cooperativa.

2.6.- Comparación de las características de la sociedad anónima y la sociedad cooperativa.

CAP. III.- Panorama Actual y Problemática del Régimen cooperativo Nacional.

3.1.- Desarrollo Cooperativista de 1938 a - - 1976.- y situación actual.

3.2.- Problemática del Régimen cooperativo Nacional.

3.2.1.- Los problemas de las cooperativas - - Agropecuarias (Producción y Consumo).

3.2.2.- Algunos motivos del fracaso de las -- cooperativas de consumo.

3.2.3.- Los problemas de las sociedades cooperativas de Producción.

3.2.4.- La problemática General del Régimen - cooperativo Nacional.

CAP. IV.- Enfoque Administrativo.

4.1.- La Administración General en el marco - de las sociedades cooperativas.

4.2.- La Gerencia Cooperativa.

4.2.1.- Las funciones de la gerencia.

4.2.2.- La función del consejo de administración.

4.2.3.- Relación del gerente con el consejo - de Administración.

4.2.4.- La Planificación.

4.2.5.- La organización.

4.2.6.- La integración.

- 4.2.6.1.- Integración de elementos humanos.
- 4.2.6.2.- Integración de los elementos materiales y técnicos.
- 4.2.7.- La dirección.
- 4.2.8.- El control.
- 4.3.- Papel del L.A. en las sociedades cooperativas.

CAP. V.- Conclusiones y recomendaciones.

I N T R O D U C C I O N

El propósito que nos motiva a realizar el -- presente trabajo está fundamentado en la convic- - ción de que por medio de la Organización Cooperativa puede encauzarse la solución de los principales problemas nacionales, como lo son: La generación - de empleos, acumulación interna de capitales, el - incremento de la producción y la productividad, la creación de mercados y eliminación de intermedia-- rios; además de contribuir a la formación de rela- ciones de Solidaridad Social y prácticas comunita- rias originando una transformacion de las estructu- ras mentales; condición coadyuvante para el ejerci- cio de la Democracia.

A medida que fuimos avanzando en el proceso de estudio, en este Seminario de Investigación Ad- ministrativo, reforzamos los planteamientos genera- les sobre los cuales cimentamos nuestro objetivo; - el de profundizar en la teoría y práctica coopera- tivistas, para conocer con objetividad la verdade- ra situación prevaleciente en este sistema y que - nuestro trabajo - como consecuencia de lo anterior- sea útil a las mayorías marginadas de nuestro país, que día con día ven canceladas las posibilidades - de tener un Status de vida mejor; siendo esto posi- ble al satisfacer sus necesidades físicas y espiri- tuales mediante la organización cooperativa.

Queremos manifestar nuestro profundo y since ro agradecimiento a las siguientes personas:

Lic. Francisco Velázquez Crespo.- Por sus va
liosas orientaciones y consejos que ampliaron nuestra
perspectiva en las sesiones de asesoría.

Lic. Rosendo Rojas Coria.- Tratadista del --
cooperativismo nacional e internacional, quien realiza
una loable labor al frente del Instituto Mexicano
de Estudios Cooperativos, al que otorgamos --
nuestro reconocimiento por sus aportaciones para -
el mejor desarrollo de este trabajo.

Lic. Erasmo Sánchez Marín.- Jefe de la Uni--
dad de Estadística y programación de la Dirección-
General de Fomento Cooperativo, quien puso a nuestra
disposición sus conocimientos acerca del desarrollo
y problemática cooperativistas.

Sr. José Luis Castro Verduzco.- Presidente -
de la Confederación Nacional Cooperativa de la República
Mexicana, legítimo representante del cooperati
vista nacional, de quien recibimos significativa
información y adecuadas recomendaciones.

Sr. Florentino López Tapia.- Presidente de -
la Confederación Nacional Cooperativa de la Industria
Pesquera de México, C.C.L., con quien analizamos
algunas cuestiones particulares del desarrollo
cooperativista pesquero.

El tratamiento de lo relativo a las Sociedades Cooperativas de Consumo es responsabilidad de José Fco. Tejada Rocha, y lo concerniente a las -- Cooperativas de Producción corresponde a Jorge Armenta Chinchillas, dicha división es consecuente con la indicación en ese sentido por parte de nuestro asesor, para la debida evaluación de la participación de cada uno; pero independientemente de eso, manifestamos que dicha distribución es meramente simbólica, porque nuestras exposiciones son producto de una responsabilidad compartida en todos los aspectos.

Una observación marginal es el puntualizar - que era nuestro deseo el abordar en forma integral el estudio del sistema cooperativo agrícola, cuyas experiencias deben aprovecharse para corregir los errores cometidos y fundamentar un auténtico impulso a este sector -el agrario- que es decisivo en la economía nacional; pero la aportación de esa naturaleza al presente trabajo requería de más tiempo y las exigencias para entregarlo, fijadas por un programa académico, eran inaplazables.

Una reflexión final sobre la esencia del cooperativismo y de lo que éste representa en el contexto nacional nos induce a conceptualizar:

- Doctrinariamente, puede ser el impulso generador de expectativas de trabajo; de participación consciente, solidaria y responsable, mediante la - - cual se implementarán mejores fórmulas de convi-

vencia social para proyectar a nuestro país por el sendero del desarrollo Económico, Político, Social y cultural, materializando las genuinas aspiraciones del pueblo mexicano; ya que es un sistema que busca dar solución al problema dialéctica de la lucha de los contrarios en el concierto nacional: Libertad y Justicia Social.

Por último, queremos expresar que en la modalidad y en el grado que este estudio pueda orientar -a quienes va dirigido primordialmente-, o sirva de aliciente para posteriores investigaciones, y realmente sea efectivo para lograr la superación de los vicios y errores del Régimen Cooperativo Nacional, sólo entonces nos sentiremos satisfechos; porque así nuestro esfuerzo habrá fructificado.

México, D.F. Verano de 1977.

C A P I T U L O I

ORIGENES, BASE ECONOMICA Y SOCIAL DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO.

1.1.- CONCEPTOS:

La palabra cooperación proviene del Latín -- Cooperatio; Acción y efecto de Cooperar.- cooperar de operar, trabajar, obrar en unión de otros con - un mismo fin.

En el sentido más amplio, cooperar es unir y coordinar los medios y los esfuerzos de las personas dentro de una actividad común con el objetivo de llegar a un resultado deseado por todos; significa adoptar una conducta que se observa en todas las edades; hasta en las más remotas de la historia de la humanidad. Cooperativismo.- Este vocablo, según Mladenatz, fue usado por primera vez - por Eduardo Pfeiffer en Leosing (Alemania), en un libro publicado en Leipzig en 1863, donde decía: - "El nuevo sistema que queremos llamar cooperativismo, por oposición al socialismo y al comunismo. - Quiero cambiar paulatinamente la situación actual pensando en el bienestar de las clases infortunadas". (1)

Gide, en 1921, decía que este vocablo es un neologismo que empiezan a emplear los que ven en -

(1) Citado por Julio Olivera en "Diccionario de -- Economía y Cooperativismo".

la cooperación no sólo el medio de realizar ciertas mejoras, sino todo un programa de renovación social.

El diccionario de la lengua Española de la Real Academia, edición de 1956, define el Cooperativismo como la Doctrina Económica de la Cooperación en lo que concierne a las Sociedades Cooperativas. Al partidario del Cooperativismo lo llama Cooperativista y Cooperador; Cooperario o Cooperante al partidario de la Cooperación sin vínculos permanentes.

Carlos Marx, no le asignó al Cooperativismo ninguna importancia "Como medio para edificar un nuevo orden social".

Lo consideró "Infructuoso y de valor experimental muy discutible". Sin embargo en los Congresos de la Internacional en Ginebra y en Lausana -- "su actitud se tornó más benévola".

Posteriormente, retornó a su escepticismo en la oportunidad del proyecto de Gotha (1875). El destacado Socialista Luis Bertrand en 1896 resumió la opinión del grupo en estos términos: "El Cooperativismo no es un fin sino un medio, la clase Capitalista es harto poderosa para dejarse absorber y sobre todo para dejarse derribar por la masa de quienes no tienen un Céntimo".

Lo transcrito basta para desvirtuar la propaganda que pretende identificar al Comunismo con el Cooperativismo.

Algunas definiciones sobre la Sociedad Coope

rativa, que hemos podido recopilar se asientan enseguida:

A. Nast considera. "Las Sociedades Cooperativas son Instituciones Sociales que se definen a la vez por el fin y los medios empleados para alcanzar ese fin que se proponen". El fin es según el objeto de la cooperativa, hacer que los interesados obtengan la mayor economía posible en la adquisición de las cosas y servicios que necesiten, o bien, hacer que obtengan la más alta renumera- ción por su trabajo.

Para Franz Staudinger, la cooperativa, "Es - una Asociación de Personas, Voluntarias, libre, de mocrática, moral, que persiguen su emancipación -- económica mediante una empresa común la cual les - rendirá utilidades, no según el Capital que hayan - aportado, sino según su participación en la forma- ción de excedentes".

El Lic. Rosendo Rojas Coria define: "La so- ciedad cooperativa es la organización concreta del sistema cooperativo que lleva en el si el germen - de una transformación social encaminada a abolir - el lucro y el régimen de asalariados, para susti- tuirlo por la Solidaridad y la ayuda mutua, sin su primir la libertad individual".

Otro profundo estudioso del Cooperativismo, - el Economista Carlos Gide aclara: "La Asociación - Cooperativa, sea que se ocupe de la producción o - simplemente del consumo constituye una empresa, es decir; una serie de operaciones coordinadas tenien- do un carácter industrial o comercial con un fin - determinado.

Constituye una empresa con el amplio sentido que da a esta palabra la Economía Política.

Sintetizando las concepciones anteriores, todas ellas válidas, podemos concluir que la sociedad cooperativa es aquella que posee las siguientes características: Tiene un origen popular, un carácter de asociación de personas que no persigue lucro, imbuída de una mística de ayuda mutua y de solidaridad entre sus miembros, de naturaleza moral y humanista; empresa económica propiedad de los socios que ellos controlan y cuyos excedentes, en parte, son distribuidos proporcionalmente entre sí de acuerdo a su participación comprendida en el ejercicio social.

1.2.- FORMAS PRIMARIAS Y TRADICIONALES DE AYUDA MUTUA.

En las sociedades primitivas la cooperación pudo revestir formas religiosas que eran producto de la vida social.

Posteriormente se mantienen por la tradición, la costumbre o por la autoridad de los jefes tradicionales. En cada situación expresa la solidaridad instintiva del grupo.

Esta vieja costumbre de ayuda mutua, incrementada por la necesidad y la ley dialéctica que cada uno tiene de todos, se encuentra hoy en nuestros días en otras formas, además de las ya tradicionales.

En el sector obrero, donde se aglutinan to--

Constituye una empresa con el amplio sentido que da a esta palabra la Economía Política.

Sintetizando las concepciones anteriores, todas ellas válidas, podemos concluir que la sociedad cooperativa es aquella que posee las siguientes características: Tiene un origen popular, un carácter de asociación de personas que no persigue lucro, imbuida de una mística de ayuda mutua y de solidaridad entre sus miembros, de naturaleza moral y humanista; empresa económica propiedad de los socios que ellos controlan y cuyos excedentes, en parte, son distribuidos proporcionalmente entre sí de acuerdo a su participación comprendida en el ejercicio social.

1.2.- FORMAS PRIMARIAS Y TRADICIONALES DE AYUDA MUTUA.

En las sociedades primitivas la cooperación pudo revestir formas religiosas que eran producto de la vida social.

Posteriormente se mantienen por la tradición, la costumbre o por la autoridad de los jefes tradicionales. En cada situación expresa la solidaridad instintiva del grupo.

Esta vieja costumbre de ayuda mutua, incrementada por la necesidad y la ley dialéctica que cada uno tiene de todos, se encuentra hoy en nuestros días en otras formas, además de las ya tradicionales.

En el sector obrero, donde se aglutinan to--

dos los individuos que venden su fuerza de trabajo, encontramos la actividad sindical como una manifestación colectiva del derecho de cada uno tiene para obtener mejores condiciones de trabajo y de vida, y en última instancia; no solo para sí mismo, sino para todos: Puesto que pertenecen a la misma categoría, tienen necesidad insatisfechas comunes, y la cooperación se hace tangible en los casos de enfermedad y muerte, o cuando se encuentran en la miseria.

En el sector campesino y en todas las zonas - las zonas rurales del mundo, cosechar y trillar es propiamente tarea colectiva de todos los vecinos - que se unen para prestarse mutuamente este servicio personal, que es voluntario pero que la tradición ha convertido en una obligación moral, por lo tanto, todas estas costumbres e instituciones dan directamente a formas cooperativas moderna, lo - - cual puede comprobarse, por ejemplo, las cooperativas queseras de las montañas del Jura de Francia, - que tuvieron su origen en las Fruitieras cuya antigüedad se remonta al siglo XIII, así como también - ciertas costumbres tradicionales desempeñan funciones bastante importantes para servir de base a la creación de cooperativas; así, el gobierno de la - hermana República del Perú al constituir las procuró aprovechar las viejas comunidades indígenas (Ayllus); así mismo, en nuestro caso particular, después de la Revolución Mexicana de 1910 la Reforma Agraria reorganizó para este fin los antiguos ejidos.

1.3.- LA ECONOMIA CERRADA.

En una economía cerrada (como aún existen algunas en las regiones apartadas de las vías de comunicación; en las selvas brasileñas por ejemplo), es decir en una comunidad humana que produce todo cuanto consume, y consume todo cuanto produce, no se plantea ningún problema social en el sentido actual y moderno de la palabra. Ahí no existe ninguna cuestión de salarios.

La duración de trabajo no es objeto de discusión: tiene que ajustarse a las necesidades y a las circunstancias inherentes a la problemática -- del grupo.

En lo que respecta a los riesgos, accidentes, enfermedades, vejez y todo cuanto hoy abarca la -- idea de la seguridad social, se hallan cubiertos -- por la mera solidaridad natural y fortaleza del -- grupo.

1.4.- EL PENSAMIENTO COOPERATIVO.

A pesar de que son muchos los interesados en aportar bases firmes para el sustento y fortalecimiento teórico del cooperativismo, mencionaremos -- principalmente los trabajos de Roberto Owen, Charles Fourier, Felipe Buchez y William King, porque ellos son considerados los precursores del sistema cooperativo dada la influencia que ejercieron sus ideas, así como el conjunto de actividades que desarrollaron en pro de este movimiento.

1.4.1.- ROBERTO OWEN.- (1771-1858).

Nació en Newton, G.B. el 14 de mayo de 1771, fue un reformador social que puso al servicio de sus ideas su cuantiosos recursos económicos y sus extraordinarias dotes personales. En 1800 siendo propietario y socio de un grupo de prósperas hilanderías de algodón de New Lanark, en las que trabajaban más de 2000 obreros, decidió poner en práctica sus ideas, preocupado por atenuar la miseria de ellos; implantando las siguientes medidas:

- 1) Reducción de las jornadas de trabajo de los - - adultos, de 17 a 10 horas.
- 2) Aumento de Salarios.
- 3) No empleo a menores de 10 años.
- 4) Establecimiento por primera vez de escuelas laicas para los trabajadores y sus hijos.
- 5) Suspensión de multas a los trabajadores.
- 6) Establecimiento en la fábrica de alojamientos para los obreros.
- 7) Fundación de cooperativas de consumo, donde se adquirirían las mercancías a un precio moderado.
- 8) Instalación de cajas de ahorro y sala de asistencia para los enfermos. Con lo cual Owen se adelantó 50 años a lo que después se llamó Legislación Obrera.

Conocida su obra por medio de las publicaciones en los años de 1812-1813 adquirió fama universal.

En los ensayos que publicó, estableció los principios de educación que sostendría toda su vida: "Cambia el medio social y Cambiarás al Hombre".

Tenía la convicción de que todos los males sociales dimanaban del sistema capitalista. Roberto Owen luchó por difundir sus ideas en otros países, en donde las condiciones sociales fueran más favorables; pretendió instalar en México una comunidad cooperativa, solicitando para ello al gobierno mexicano las provincias de Coahuila y Texas, pero nunca recibió respuesta a esta petición.

Sí ha sido notable la influencia de Owen en la creación de cooperativas, al punto de considerarse que él y Fourier son los padres de la cooperación libre, ocupa también un puesto de jerarquía en la historia de las ideas por su acción e influjo en el desarrollo de las leyes obreras y en la desaparición de las restricciones que pesaban en las uniones de los trabajadores.

1.4.2.- CHARLES FOURIER.

Considerado menos práctico que Owen, pudo visualizar cual era el medio indicado para que el obrero alcanzara el ansiado bienestar, inculcando a los trabajadores lo siguiente: "Cambiad la dirección de vuestro trabajo, en vez de hacerlo para alguien a quien no conocéis, trabajad el uno para el otro, ya que vuestro trabajo sería más productivo en términos tanto económicos como sociales".

La -asociación- decía: "es el principio de -atracción que existe entre los hombres como la gravitación en el mundo físico".

Por otra parte afirmaba, que la existencia -de los intermediarios comerciales constituían un -perjuicio para la sociedad; por lo cual abogaba --por la desaparición de esta clase de personas que-inflúan directamente en los costos de los productos y retardaban más su llegada a los consumidores finales.

En el Falanterio concretó su teoría. Constituía lo que hoy se llama una cooperativa de consumo integral, y al mismo tiempo una sociedad de producción.

Para Engels (1820-1895) no es solamente un -crítico social, es uno de los más grandes espíri--tus satíricos de todos los tiempos.

1.4.3.- FELIPE BUCHEZ (1796-1865).

Poseedor de un gran sentido práctico, a diferencia de los demás pensadores de su época, sostiene que la cooperación debe realizarse con la misma fuerza de los socios y no esperar ayuda del Estado o de particulares, tratando de motivar con esto a los componentes del grupo para lograr los resultados por su propio esfuerzo y dedicación constante.

Sostenían que las asociaciones deberían ser muy igualitarias y sin mostrar diferencia alguna -entre los fundadores y las personas admitidas después como socios.

Los distintos socios engrosarían los recursos de la cooperativa a través de sus aportaciones financieras e instrumentos de trabajo, incrementando dicho capital con la acumulación de los excedentes obtenidos.

1.4.4.- WILLIAM KING.

Organizó King, en Brighton en 1827, la primera cooperativa de consumo de Inglaterra. Este precursor y maestro tenía como meta de las cooperativas de consumo el "Cooperativismo Integral". En su programa, tan pronto como las cooperativas de consumo "dispongan de capital suficiente, podrán adquirir tierras, vivir en ellas, cultivarlas, obtener los productos que quieran y de esta suerte satisfacer sus necesidades de alimentación, vestido, alojamiento, etc. La sociedad se llamará entonces comunidad.

Cuando en 1830 King suspendió la publicación del "Cooperador" funcionaban ya 300 cooperativas, pero dejaron de operar por falta de educación cooperativa entre sus miembros, es decir, no había ni unidad ni espíritu de colaboración.

King propugnaba por el cooperativismo integral, esto es, la unión de las cooperativas de consumo y de producción.

1.5.- NACIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES COOPERATIVAS.

Recordar el origen de las cooperativas no equivale decir que el movimiento cooperativo se de

rolla aislado de todo contacto, ignorando el pensamiento y todas las influencias del exterior.

Es verdad que durante el último tercio del siglo XVIII surgió espontáneamente una que otra -- cooperativa, sin preocupaciones ideológicas, por el afán de las familias populares de recuperar las funciones económicas que se les habían despojado, y reconquistar una parte por lo menos de la independencia perdida. Los bajos salarios y el aumento del costo de la vida, el desempleo y largas jornadas de trabajo, no solo provocó incidentes y huelgas, sino que también suscitó la emoción y reflexión de ciertos pensadores y filántropos, quienes se empeñaron en buscar soluciones prácticas de los problemas nuevos y elaboraron ambiciosos sistemas de organización social.

Este período de intensa meditación sobre el problema fue también una época de luchas políticas ardientes de reconocimiento de los derechos populares de la sociedad.

Fue también el período en que surgieron nuevas doctrinas sociales; el Cristianismo en Gran Bretaña, las primeras teorías socialistas (Socialistas utópicos en Francia) invadiendo al escenario político. Desde entonces, el movimiento cooperativo siguió desarrollándose en un ambiente de fermentación de ideas y agitación popular.

La conjunción de la acción obrera con la acción cooperativa vuelve a hallarse nuevamente en la época actual.

Hoy día, en la mayoría de los países de Europa Occidental, en Israel, en Estados Unidos y en los países Latinoamericanos el movimiento cooperativo, por lo general, encuentra un apoyo, a veces un impulso, incluso su origen en los medios mutualistas y sindicales.

También desde los comienzos del movimiento cooperativo y hasta nuestros días se ha mantenido, en una u otra forma, la conjugación del ideal cooperativo de transformación social con preocupaciones religiosos o morales.

En ciertos países las iglesias perpetuaron las cooperativas.

En algunos países Latinoamericanos el movimiento cooperativo goza del apoyo de la iglesia.

En todas partes, el movimiento cooperativo busca introducir no solo nuevos principios de organización económica; sino también una nueva concepción de las relaciones humanas; una nueva ética social.

1.6.- PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO.

1) Principios de Democracia.- La democracia cooperativa, significa que la vigilancia de cualquier asociación queda distribuida entre cada uno de los asociados.

Por lo tanto no existirá la acumulación del poder de unos cuantos, pues a lo que se aspira continuamente es incrementar el grado de participa-

ción, de responsabilidad por parte de cada persona; la vigilancia ya sea económica, social o de cualquier otra clase se mantiene descentralizada. En el sentido práctico de la democracia cooperativa, ésta consiste en la menor intervención gubernamental posible en los negocios hasta donde sea consecuentemente la lealtad hacia la comunidad en general.

La supresión de todo rigorismo, intervencionismo burocrático y servilismo del individuo por parte del gobierno de las grandes empresas, de la fuerza obrera y todas las demás concentraciones -- que tiene el poder político, social y económico; -- son algunas de las finalidades de la democracia -- cooperativa.

2) Principio de Voluntariedad.- La cooperación adaptada a las asociaciones de personas, significa que los individuos están en libertad de asociarse o no.

El principio de voluntariedad significa que cualquier asociado puede retirarse en el momento -- que lo desee y no se le hace víctima de presión alguna para que se asocie o continúe dentro de la sociedad, si tiene aportaciones en la sociedad, está en absoluta libertad de pedir que se le devuelva -- su inversión en cualquier momento previo aviso, ya que su aportación es de propiedad privada y no propiedad de la asociación. En el cooperativismo -- cualquiera puede asociarse si coopera de buena fé, y no hace uso de la asociación para promover un -- fin ulterior en beneficio propio o ajeno al de la sociedad cooperativa.

ción, de responsabilidad por parte de cada persona; la vigilancia ya sea económica, social o de cualquier otra clase se mantiene descentralizada. En el sentido práctico de la democracia cooperativa, ésta consiste en la menor intervención gubernamental posible en los negocios hasta donde sea consecuentemente la lealtad hacia la comunidad en general.

La supresión de todo rigorismo, intervencionismo burocrático y servilismo del individuo por parte del gobierno de las grandes empresas, de la fuerza obrera y todas las demás concentraciones -- que tiene el poder político, social y económico; -- son algunas de las finalidades de la democracia -- cooperativa.

2) Principio de Voluntariedad.- La cooperación adaptada a las asociaciones de personas, significa que los individuos están en libertad de asociarse o no.

El principio de voluntariedad significa que cualquier asociado puede retirarse en el momento -- que lo desee y no se le hace víctima de presión alguna para que se asocie o continúe dentro de la sociedad, si tiene aportaciones en la sociedad, está en absoluta libertad de pedir que se le devuelva -- su inversión en cualquier momento previo aviso, ya que su aportación es de propiedad privada y no propiedad de la asociación. En el cooperativismo -- cualquiera puede asociarse si coopera de buena fé, y no hace uso de la asociación para promover un fin ulterior en beneficio propio o ajeno al de la sociedad cooperativa.

3) Principio de Autonomía.- Una característica especial de las asociaciones cooperativas es la de mantener su identidad como empresa autónoma al no pedir favores especiales de los gobiernos, - ya sea federal o Estatal, no pide subsidios, ni pi de primas, ni busca protección de tarifas como sucede en el sector industrial y financiero (requisito del capital para hacer inversiones). La Autonomía cooperativa tampoco se opone a la economía dirigida para que sea constantemente programada y -- aún así existe el peligro de fallas por influencias climatológicas y estudios humanos.

La Autonomía cooperativa se mantiene libre - de ser dominada por cambios; las cooperativas no - se alistan en las contiendas, como partido político, sus socios provienen de todas las filiaciones políticas y no por eso dejan de cumplir con sus -- obligaciones con el gobierno donde estén establecidas, sea cual fuere el partido en el poder.

Pero las cooperativas no poseen autonomía absoluta, su economía funciona dentro de las leyes - nacionales e internacionales, está limitada por -- las necesidades humanas, por los descubrimientos - científicos y por todos los demás principios de -- cooperación, como la Democracia, la Equidad, la Mutualidad, la Universalidad y el crecimiento evolutivo.

En resumen, el cooperativismo pide libertad - de funciones como empresa autónoma bajo las mismas normas de un gobierno democrático aplicable a cualquier otra clase de empresa.

4) Principio de Equidad.- El fin que persigue continuamente es repartir la responsabilidad - entre los asociados pero no en forma igual sino -- equitativamente conforme a sus aptitudes, experiencias y buena voluntad de trabajar con los demás, a fin de lograr el mayor beneficio humano. No se -- permite a nadie hacer dinero a costa de otras personas. La cooperativa está siempre dispuesta a redimir sus certificados de aportación a la par, para que nadie se vea obligado a perder dinero.

5) Principio de Mutualidad.- Por mutualidad-se entiende la unión de personas dignas que trabajan en beneficio de todas las demás que la inte--gran, al cooperativismo en beneficio de todos, la gente enriquece indirectamente a su propia vida. - La finalidad de la mutualidad, es practicar la hermandad espíritual de los seres humanos y que ten--gan su mutua confianza así como la superación de - todos para el bien de la comunidad, practicando la regla de vivir quedando los valores de humanos colocados encima de los valores monetarios, y la cooperación encima de la competencia.

6) Principio de la Universalidad.- La Universalidad de la cooperación se encuentra en el hecho de que las asociaciones cooperativas reciben a todos, hombres y mujeres, sobre bases de igualdad -- dentro de la fraternidad de su sociedad, sin tomar en consideración raza, color o credo. En virtud - de que las verdaderas asociaciones cooperativas -- practican una verdadera neutralidad racial, reli--giosa y política constituyen un ejemplo para la total erradicación de los prejuicios.

7) Principio de Evolución.- La Evolución es un proceso de crecimiento y expansión; donde funciona y se desarrolla la vida, la personalidad se enriquece, los grupos sociales adquieren un interés común y las cooperativas muestran mayor vigor no sólo por tamaño sino por su variedad de servicios prestados a sus asociados. Esta es una de las características de las cooperativas vigorosas pues cuando una cooperativa deja de crecer empieza a morir.

1.7.- REGLAS FUNDAMENTALES DEL COOPERATIVISMO.

- a) Libre asociación, para todos aquellos -- que estén dispuestos a cooperar de buena fé, sin restricciones en cuanto a raza, color, credo o filiación política.
- b) Cada socio un voto y nada más un voto.
- c) El capital reedituará un interés fijo previamente determinado.
- d) Los ahorros netos se distribuirán entre los socios según su proporción en el uso de los bienes y servicios de la Asociación.
- e) Toda transacción comercial se hará en -- efectivo y a precios justos del mercado.
- f) Periódicamente se hará una revisión de -- las cuentas y se rendirá el informe de -- manera que los socios puedan discutir --

- los asuntos de la asociación con conocimiento de causa y proceder según el caso.
- g) Los socios celebrarán frecuentemente reuniones para estudiar la marcha de la asociación y su posible desarrollo.

1.8.- IMPORTANCIA ECONOMICA DEL COOPERATIVISMO.

1.8.1.- EL COOPERATIVISMO Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONOMICO.

Debe aclararse que el cooperativismo no ha alcanzado el tamaño suficiente como para ser considerado un sistema completo que pueda resolver total o casi totalmente nuestros problemas sociales y económicos pues en la actualidad resultaría utópico pensar en otra forma.

Entre los que estudian el sistema se debe -- aquilatar la realidad sin demagogia, y al mismo -- tiempo darlo a conocer en todos los medios y todos los ambientes, sin descuidar de limar aristas que aún existen y que son causa del pseudocooperativismo, falta de moral, del cual se valen muchas gentes para gozar de todas aquellas franquicias que nuestro gobierno concede a las sociedades cooperativas.

Este tipo de cooperativismo falso generalmente falta a los principios básicos de Rochdale y ca si siempre forma sociedades tan hermeticas, que pa san por alto totalmente desde el primer principio hasta el último; al negar a los individuos el li--

bre ingreso a las mismas aún cuando estén convencidos y con la firme voluntad de cumplir con las -- obligaciones que el sistema les impone, para poder gozar de todos los beneficios que el mismo les proporciona, considerando que siempre tanto unos como otros no serán en relación directa a sus aportaciones, sino a los servicios prestados disfrutando -- con su sociedad.

Por otra parte debe quedar claro, que las sociedades cooperativas no son sindicatos ni mutua-- listas, ya que debido a sus características específicas y a la diversificación que puede darse a éste tipo de sociedades son susceptibles a estable-- cerse en todos los ámbitos y en todos los giros, y por el hecho de ser empresas entran en el orden y -- fenómenos que rigen a la economía en general. Los programas de desarrollo económico deben ser debidamente proyectados, planificados y adaptados al lugar de que se trate y siempre buscando el aumento de ingreso neto "Per-Capita", mejorando con esto -- el nivel de vida. Al elaborar los mencionados programas deben concatenarse los aspectos social y -- económico, pues uno y el otro dan un resultado incompleto ya que lo económico repercute siempre en los humanos, y por lo mismo lo social debe regir -- siempre a lo económico, precisamente de este con-- cepto nace la importancia del Sistema Cooperativo-- dentro de los programas de desarrollo, por ser un movimiento Socio-económico, que contiene princi-- pios que al ser practicados por sus miembros, -- traen como consecuencia el mejoramiento social, -- económico y hasta moral de los individuos, pues la

sociedad que integran será controlada por ellos -- mismos y serán partícipes de los rendimientos que obtenga esa persona moral a que pertenecen, después de separar los fondos sociales de seguridad social, bienestar y educación, tanto de esos socios como de sus familiares, independientemente de la separación previa de las reservas y fondos legales.

Este aspecto lo expone claramente el especialista en cooperativas Lic. Chavez Pérez, cuando en su estudio "Utilización de la Técnica Cooperativa en la programación de algunos aspectos de desarrollo económico" nos dice: La sociedad cooperativa se ha ido acomodando a diferentes aspectos de la vida económica mostrando en la práctica diaria a través de los años algunos rasgos adicionales que como corolarios conforman su estructura y entre los cuales están los siguientes:

1.- Es una empresa formada por personas que individualmente influirán poco o nada en la vida económica y que se asocian para actuar conjuntamente y disfrutar de las conveniencias técnicas de la operación en más grande escala.

2.- Es una empresa que se rige para servir a sus socios, al costo neto de la operación.

3.- Es una empresa que tiende a disminuir -- los eslabones del proceso económico general, que parte del producto primario de los bienes y servicios y que terminan en el consumidor, final, tratando de eliminar a todos los intermediarios que no compensan socialmente su costo, partiendo de -- cualquiera de los extremos del proceso.

Por otra parte el cooperativismo puede servir para evaluar en forma experimental los resultados del programa de desarrollo, ya que un sistema bien organizado no tan solo nos presentaría la oportunidad de conocer la medida de consumo sino también nos permitiría llevar a cabo los ajustes que requiera la producción. No debe perderse de vista que las soluciones no pueden ser iguales en todos los países y por lo mismo no se buscará un mismo patrón para la elaboración de esos programas de desarrollo, ya que en éstos intervienen factores que nadie puede prever.

1.8.2.- EL COOPERATIVISMO EN LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO.

Valor extraordinario se le asigna a las cooperativas como instrumento para la promoción de desarrollo económico y social de los países subdesarrollados. En una encuesta practicada en 1964, -- por la O.I.T. entre los Estados miembros de la misma, más de 70 gobiernos se declararon en ese sentido en modo concluyente. Entre éstos figuran la República Federal de Alemania, los Estados Unidos, Francia, Japón, Noruega, etc. En varios países en vías de desarrollo se han encargado a las cooperativas --dice la revista de la O.I.T.-- la ejecución de una parte de los planes económicos nacionales.

"En algunos se han creado ministerios cooperativos, en el tercer plan quinquenal de la India, (1961-1966), se consideró a las cooperativas como uno de los instrumentos idóneos para impulsar a la economía. En el Plan decenal de la Sierra Leona -

(1961-1963/1971-1972), se hace constar que la evidencia pone de manifiesto la necesidad de contar con cooperativas, y la existencia de un terreno -- abonado para el desarrollo de las mismas". La O.I.T. publica algunos ejemplos relativos a las actividades cooperativas en algunos países, solo tomamos algunos de ellos: en Tanzania más de la tercera parte de la producción agrícola nacional, se exporta por medio de cooperativas, en Kenia, el 86% de la producción de café. En Uganda el 22% de la producción de algodón es comercializado por medio de cooperativas. En Israel, el 70% de la producción agrícola pasa por la cooperativa central. Funcionan también con éxito en los países en vías de desarrollo, las cooperativas de vivienda, de consumo, las pesqueras, etc. El programa que tendría que realizar el cooperativismo en el Tercer Mundo es excepcional, no solo por la miseria que es espantosa, la ignorancia que es general, sino por las condiciones sociológicas, psicológicas y de diverso orden que tornan difícil la marcha hacia la emancipación y el progreso.

El problema en el Tercer Mundo no consiste en dar a los individuos el sentido y la práctica de la vida asociada; el problema es inverso: Se trata de dar aquí espíritus gregarios, acostumbrados a sus comunas tradicionales, la individualidad que carecen. ¿Cómo sacarlos de su apatía, de su indiferencia, de su falta de iniciativa, de su imprevisión, de su resignación, de su fatalismo, de su inconstancia, de su carencia de sentido de responsabilidad?.

Desarrollar las aptitudes contrarias a todo-eso es la gran tarea educativa del momento como base para una construcción perdurable.

Hace falta al fin que se proponen, trabajar-con la consigna de Sarmiento: "Hay que educar al -soberano". En el Tercer Mundo, según Laserre, las cooperativas no se forman por espontanea iniciati-va popular, son promovidas por el Estado.

Corresponde al cooperativismo celebrar y utilizar esta ayuda, pero con la mira de que tal ayu-da tenga carácter provisional. Cuando la coopera-tiva marche por sus propias piernas, cuando se de-senvuelva en autonomía, sus propias fuerzas le bastarán para llevar a cabo sus objetivos. Dos son -las tareas que el profesor Laserre, considera que-el cooperativismo debe cumplir en los países subde-sarrollados: Formar dirigentes de empresa y formar el espíritu cooperativo éste será el medio para --que acreciente su influencia en la vida económica-y social del tercer mundo.

C A P I T U L O I I

EL COOPERATIVISMO EN MEXICO.

2.1.- ANTECEDENTES HISTORICOS.-

Los antecedentes cooperativistas en México, se remontan de la época Prehispánica.

2.1.1.- EPOCA PREHISPANICA.-

Los Calpullis o tierra de los barrios ofrece algunos aspectos cooperativistas como son: La propiedad social y la venta y distribución de los productos. Solo poseían la tierra moradores del barrio quienes pagaban tributo y estaban lotificados, perteneciendo el lote a una misma familia que no podía disponer de él, enajenándolo, pues solo tenían el goce del usufructo. Se podía heredar de padres a hijos, sin limitación, pero debía de cultivar la tierra sin interrupción, permanecer en el barrio que le correspondía a la parcela, ningún otro miembro de los Calpullis podía introducirse al que no fuera el suyo.

Tales son a grandes rasgos, los antecedentes históricos del cooperativismo Prehispánico.

2.1.2.- LOS POSITOS.-

Tienen formas generales del cooperativismo, se fundan con fines de caridad pues tenían como objeto el socorro; posteriormente se convierten en almacenes, donde depositaban la cosecha para tiem

po de escasez, más tarde se convierten en cajas de ahorro y refaccionarias auxiliando a los labradores y a toda la producción agrícola y ganadera.

2.1.3.- LAS ALHONDIGAS.-

Se establecieron en localidades donde se concentraba la oferta de productos, principalmente en las ciudades; éstas fueron organizadas como género, pero la función principal de su constitución era la de eliminar a los acaparadores que se aprovechaban de situaciones críticas para sus aportaciones altamente lucrativas. Esta clase de organizaciones se pueden considerar como antecedente primitivo de las cooperativas de distribución.

2.1.4.- Nacimiento Cooperativo en México.-

El nacimiento cooperativo en nuestra patria como un hecho social coincide con los movimientos cooperativos de otras naciones.

Nacieron esos brotes de cooperativismo con la fundación en la Ciudad de México el 16 de Octubre de 1846 de la Sociedad de Beneficiencia establecida por Don Vidal Alcocer; ésta se originó a raíz de los estragos sociales y económicos dejados por la guerra de Independencia que se refleja en un cuadro de miseria. De ahí que el cooperativismo en México empezó por la caridad y beneficiencia al igual que en otros países.

2.1.5.- CAJAS DE AHORRO.-

En los años de 1842 a 1846 los organismos --

oficiales de las Juntas de Industria y Fomento de Artesanos, hacían formal invitación para que sus - asociados o el pueblo en general formaran cajas de ahorros. Don Lucas Alamán en sus ideas económicas dio impulso al incremento de las cajas de ahorro, - siendo esto un paso sustantivo del cooperativismo-mexicano.

2.1.6.- PRIMER ENSAYO PRE-COOPERATIVO MEXICANO.-

Faltaban pocos años para que terminara la -- primera mitad del siglo XIX... Todos estaban pen-- dientes del momento histórico, y de quienes serían los primeros en organizarse en el tipo de Sociedad Cooperativa de acuerdo a las reglas modernas de la economía. Todo esto acontecía cuando comenzaron a llegar las noticias de que una ciudad de provincia ya funcionaba una caja de ahorros, con espléndidos resultados.

Esta Sociedad Pre-cooperativa fue en Orizaba, Ver. el día 30 de noviembre de 1839, denominándose "Sociedad Mercantil y de Seguridad de la caja de - Ahorros de Orizaba". Esta Institución Jurídicamente reconocida y con personalidad social funcionaba como banco, montepío, y caja de ahorros, constituyendo básicamente para combatir la usura y propo-- niéndose crear Centros de Beneficiencia Pública. - Constaba de dos secciones: La Bancaria y de Ahorros. La primera integrada por accionistas; la segunda - por depositantes pobres llamados sensualistas que eran partícipes de los beneficios de la Sociedad.

2.2.- LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS Y LAS PRIMERAS - COOPERATIVAS EN MEXICO.

Vino la constitución de 1857 y los gremios - en vano esperaron a que se tratara algo referente a su situación legal; decidieron ejercitar la libertad de Asociación transformando las extintas - Juntas Menores de Artesanos en Sociedades Mutualistas, tomando como ejemplo a otras que habían alcanzado notables éxitos.

En sus inicios, la tendencia de las Sociedades Mutualistas era la de formar un fondo de asistencia mutua formada con aportaciones de los socios, para garantizar a éstos la asistencia médica, gastos de entierro en los casos de defunción, y algunas ayudas pequeñas en caso de necesidad extrema; pero independientemente de lo anterior, se procuraba crear el espíritu de solidaridad y de ayuda mutua entre los socios a través de actividades como festivas, veladas artístico-literarias, etc. A partir de 1870 se fundaron -entre otras- las siguientes Sociedades Mutualistas: Mutua de Carpinteros, Fraternidad de Curtidores, Amigos de Enseñanza Tipográfica Mexicana, Mutua de Carteros, etc.

El entusiasmo llegó hasta las damas del pueblo, las cuales organizaron numerosas mutualistas, entre ellas podemos mencionar: Las de la Buena Madre, Unión y Concordia, etc., como se verá, por las Mutualistas citadas, muchas de ellas se organizaron por ramas de la producción artesanal, lo cual demuestra que muchos de los gremios se acogieron a la Sociedad Mutualista en su afán de supervivencia.

Los grupos Liberales y Conservadores proporcionaron en sus respectivas épocas, suficiente literatura francesa que dió como resultado la propagación de la doctrina Socialista en México.

El Socialismo llegaba a México en los precisos momentos en que comenzaba a sentirse la explotación del capitalismo en toda su crudeza tanto en el campo como en la ciudad; y fueron los artesanos, los desplazados de la gran industria, quienes debieron tomar en sus manos la nueva bandera para enfrentarse a sus explotadores; y en esta búsqueda dieron con la noticia de que en Europa unos humildes tejedores de franela del Villorio de Rochdale, en Inglaterra, habían encontrado la forma práctica de cambiar la estructura de la sociedad y emancipar a los trabajadores; sí a través del Cooperativismo.

Entonces se empezó a pensar en que tal vez sería fácil transformar las mismas Sociedades Mutualistas en Cooperativas, creyéndolo el camino práctico que buscaban para la redención de las masas. El primer discurso en que se pedía la transformación del Mutualismo en Cooperativas fue pronunciado por Juan de Mata Rivera, el 20 de noviembre de 1872; él mismo propuso la creación del primer Taller Cooperativo siendo aprobada su proposición y designado asesor y organizador del citado taller, entonces es así como el 16 de septiembre de 1873 es constituida la primera cooperativa mexicana situada en la calle de 5 de mayo num. 1 por artesanos dedicados a la manufactura de rebozos, inspirada en propósitos de producción.

La primera Sociedad Cooperativa de Consumo - fue organizada bajo la inspiración de las reglas - de Rochdale, organizada el 18 de agosto de 1876 en la Colonia Obrera de Buena Vista, entre obreros ferroviarios, llevando por nombre "Primera Asociación Cooperativa de Consumo de Obreros Colonos". - Hacia 1882 se fundó en el puerto de Veracruz la -- primera cooperativa en materia de crédito.

Estas incipientes sociedades actuaban sin un claro conocimiento de la verdadera significación - histórica, económica y social del cooperativismo y no es hasta el triunfo del movimiento político-social iniciado en 1910, cuando se encauza decididamente por los principios Rochdalianos, abriendo -- así "el campo ubérrimo para el cooperativismo", e iniciando el capítulo que podríamos denominar "mar- char moderna del sistema cooperativo mexicano" que hoy conocemos. (2)

2.3.- DESARROLLO HISTORICO DEL PROCESO LEGISLATIVO SOBRE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN MEXICO. (1889-1938).

De acuerdo con su doctrina, la Sociedad Cooperativa tiene una misión social que cumplir, consistente en procurar el mejoramiento económico, mo- ral, intelectual y físico de sus miembros, con el propósito de aumentar el número de éstos, mediante la integración de un sistema tendiente a abarcar - la colectividad entera, sin embargo, esta sociedad

(2) Rosendo Rojas Coria.- Introducción al Estudio del Cooperativismo. México, 1961.

se ha encontrado catalogada dentro de nuestra legislación como una Sociedad Mercantil; es decir, - como una de las entidades que a través de actos de comercio obtienen lucro, desde que figura por primera vez, hasta el momento presente.

En el año de 1884, se publicó en México el - primer Código de Comercio, y en su articulado no - se mencionaba una sola palabra de las Sociedades - Cooperativas. No es sino hasta el año de 1889, en el Código de Comercio del 15 de Septiembre, cuando se establece como una novedad legislativa en nuestro medio, la Sociedad Cooperativa al lado de las - otras sociedades Mercantiles: La de Nombre Colectivo, La Comandita Simple, La Comandita por Acciones y la Anónima; al igual que todas éstas, su constitución debía hacerse en escritura pública.

Aquí se define la cooperativa como una Sociedad que por su naturaleza se compone de socios, cuyo número y capital son variables, o lo que es lo mismo, no se dice nada; el único precepto que indica el carácter popular de tales sociedades, como - índice de la modestia de los recursos de sus competentes, es que el importe de la acción o acciones - (aportaciones) de los socios, puede pagarse por abonos semanarios; ya que la cooperativa, así ha de - responder a su objeto, no ha de ser una sociedad - de ricos, sino de pobres.

Es evidente la vaguedad de la definición de la Sociedad Cooperativa en el Código de Comercio - de 1889, al verse que la ley de las Sociedades Mercantiles en vigor autoriza que cualquier sociedad - Mercantil se constituya como de Capital variable.

En el código de 1889, se estipula que todos los socios pueden votar en las asambleas generales y que las resoluciones se tomarán a mayoría absoluta de votos, pero que ésta siempre representa más de la mitad del Capital Social, con lo cual se ve claramente que no se trata de Sociedades de personas sino que permanece decisivo el elemento Capital, el principio de que a cada socio corresponde un voto, independientemente de la importancia de sus aportaciones que constituye la base democrática de las cooperativas se ve aquí desvirtuado.

CONSTITUCION POLITICA DE 1917.

Son pocas las constituciones políticas en las que se ha dado a las Sociedades Cooperativas la importancia de figurar en ellas; en éste se encuentra la nuestra de 1917.

En el artículo 28 se considera: "No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores -- formadas para proteger sus propios intereses".

"Tampoco constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores -- que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productores nacionales o internacionales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan y que sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados, y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso.

Las mismas legislaturas por sí, a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata".

A continuación citamos las fracciones XXIX y XXX del artículo 123, por estar íntimamente ligadas entre sí, aún cuando, solo en la segunda figuran nominalmente las cooperativas.

Fracción XXIX.- "Es de utilidad pública la ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares".

Fracción XXX.- "Así mismo serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad, por los trabajadores en plazos determinados".

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 1927.

El 10 de febrero de 1927 se promulgó la primera ley de Sociedades Cooperativas en México, lo cual marcó un notable adelanto entre nosotros, - - pues creó un ambiente legal para estas Sociedades - mucho más afin a la doctrina, que el Código de Comercio de 1889.

Establecía 3 tipos de Sociedades:

Las Cooperativas agrícolas locales que requieren un mínimo de 10 agricultores para su constitución; las cooperativas industriales locales -- (mínimo 15 trabajadores industriales) y finalmente las de consumo, que trata con bastante superficialidad y sin derogar respecto a éstas últimas los artículos del Código de Comercio de 1889 que continuaron en vigor.

Para las 3 especies, se establecen las cooperativas en primero y en segundo grado.

Las actividades que podían desarrollar las cooperativas agrícolas y las industriales eran las siguientes:

a) De crédito, b) De producción, c) De trabajo, d) De seguros, e) De construcción, f) De transportes, g) De venta en común, h) De compra en común. Por lo que respecta a las de consumo, podrían desarrollar únicamente las siguientes actividades:

a) De crédito, b) De compra en común c) De venta a sus accionistas.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 1933 Y SU REGLAMENTO:

Dicha ley, apareció en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1933, considerándose muy superior a la de 1927, pues llenó lagunas y corrigió deficiencias que ésta tenía. La ley de 1933 fue objeto de grandes elogios por propios y extraños.

No habla de que serán solo trabajadores los-

que formarán las cooperativas sino simplemente que éstas serán aquellas que se constituyan sobre el principio de igualdad en derechos y responsabilidad de sus asociados y que repartan a los miembros los rendimientos que contengan, en proporción a los frutos y ventajas que cada uno personalmente hubiere producido a la misma sociedad y no en proporción al capital aportado.

Contrariamente a lo establecido en la ley de 1927, fija el principio de que las cooperativas serán de responsabilidad limitada, por regla general.

Mejorando la terminología, usa el término -- "Certificado de Aportación" en lugar del de "Acción", para designar lo que cada socio aporta a la sociedad, y por lo que respecta al número de éstos, establece un mínimo de 10 para constituir una cooperativa de cualquier tipo.

Hace una nueva clasificación de las cooperativas considerando 3 especies.

- 1.- De Consumidores, con objeto de obtener en común bienes o servicios para sus socios, sus hogares y sus negocios.
- 2.- De productores, cuyos miembros se asocian, con objeto de trabajar en común, en la producción de bienes o en la prestación de servicios para el público.
- 3.- Mixtas, que son las que participan de ambos objetos.

Iniciándose ya una tendencia general de la Administración protectora de las sociedades coope-

rativas, se crea un nuevo tipo llamado de Sociedades Cooperativas, con Participación Oficial, que serían autorizadas por la Secretaría de la Economía Nacional, solo cuando acreditaran la existencia de una ley, Reglamento o Acuerdo Administrativo que autorizara a la Sociedad para efectuar el aprovechamiento de recursos naturales pertenecientes a la Nación, o para realizar un servicio público. Como podemos ver; en esta ley quedaron asentadas todas las disposiciones y consideraciones generales que servirían de base para la ley de 1938.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 1938.

Esta ley fue publicada en el Diario Oficial el 15 de febrero de 1938, continuando vigente hasta el momento presente; cuyos artículos y reglamentos conforman el marco legal para el desenvolvimiento de las sociedades cooperativas.

2.4.- MARCO JURIDICO ACTUAL.-

2.4.1.- DEFINICIONES.

La Ley General de Sociedades Cooperativas dice en su artículo primero: Son Sociedades Cooperativas aquellas que reúnen las siguientes condiciones:

1.- Estar integradas por individuos de la clase trabajadora que aportan a la sociedad su trabajo personal cuando se trate de cooperativas de productores; o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye cuando se trate de cooperativas de consumidores.

II.- Funcionar sobre principios de igualdad en derecho y obligaciones de sus miembros.

III.- Funcionar con número variable de socios, nunca inferior de 10.

IV.- Tener capital variable y duración indefinida.

V.- Conceder a cada socio un solo voto.

VI.- No perseguir fines de lucro.

VII.- Procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva.

VIII.- Repartir sus rendimientos a prórrata entre los socios en razón del tiempo trabajado por cada uno, si se trata de cooperativas de producción; y de acuerdo con el monto de las operaciones realizadas con la sociedad en las de consumo.

COOPERATIVAS DE PRODUCCION.-

El artículo 56 de la Ley General de S.C. las define como:

Son aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de trabajar en común en la producción de mercancías, o en la prestación de servicios al público.

Sus características esenciales son:

- a) Los socios deben trabajar directamente en esa empresa en forma colectiva, y lo que en ella ha ya les pertenece a todos ellos.
- b) Los socios producen para el mercado.
- c) Los socios ocupan puestos acordes a sus conoci-

mientos y aptitudes.

- d) Los rendimientos (utilidades), después de separar los fondos sociales, se distribuyen entre los socios de acuerdo con el tiempo trabajado.

COOPERATIVAS DE CONSUMO.

Según el artículo 52 de la L.G.S.C. las define de la manera siguiente:

Las cooperativas de Consumo son aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener - en común, bienes o servicios para ellos, sus hogares, o sus individuales de producción; así mismo - para la venta en común de su producción individual.

Sus características esenciales son:

- a) En ella no se colectivizan los instrumentos de trabajo, sino las cooperaciones económicas o comerciales.
- b) Los socios deberán abastecerse directamente de los bienes o servicios que ofrece la sociedad - cooperativa.
- c) La sociedad cooperativa no podrá ofrecer sus -- bienes o servicios a personas ajenas a dicha empresa.
- d) Los rendimientos deberán distribuirse en relación directa al monto de las operaciones realizadas por cada socio con la cooperativa.

No interesa a la cooperativa la actividad individual de cada socio y le respeta la propiedad - ya sea de tierras, ganado o instrumento de trabajo.

SOCIEDADES COOPERATIVAS DE TIPO ABIERTO Y CERRADO.

Las primeras son aquellas en que el ingreso como socio lo tiene todo consumidor que satisfaga los requisitos legales, y las llamadas cerradas -- son cooperativas en las que solamente pueden formar parte los miembros que pertenecen al sindicato que la organiza. (3)

COOPERATIVAS DE INTERVENCION OFICIAL

El artículo 63 de la Ley General de sociedades Cooperativas especifica: Es una sociedad cuyo objeto social es la explotación de concesiones, -- permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados por las autoridades federales o locales, las cuales deberán dar preferencia a -- las cooperativas frente a cualquier otro tipo de -- sociedades.

COOPERATIVAS DE PARTICIPACION ESTATAL.

Artículo 66 L.G.S.C.

Es aquella que explota unidades productoras o bienes que le hayan sido dados en administración por el gobierno federal o por los gobiernos de los Estados, por el Departamento del Distrito Federal, por los Municipios o por el Banco Nacional de Fo--

- (3) S.I.C. ¿Que es una cooperativa y como funciona? Serie: La Empresa Folleto 17.

mento Cooperativo, también tiene preferencia para que se le otorguen los derechos que disfrutaban las cooperativas de intervención oficial.

2.4.2.- CLASIFICACION.

a) Cooperativas de producción.

- a) Agropecuarias.
- b) Forestales.
- c) Chicleras.
- d) Extractivas.
- e) Industriales.
- f) Transportes.
- g) Servicios.
- h) Pesqueras.

b) Cooperativas de Consumo.

- a) Agropecuarias.
- b) Agrícolas.
- c) Pecuarias.
- d) Artesanales.
- e) Artículos de primera necesidad.
- f) Compra venta en común.
- g) Materiales de construcción.
- h) Otros servicios.
- i) Artes Gráficas.
- j) Forestales.
- k) Textiles.
- l) Vivienda.

c) Cooperativas de tipo abierto y cerrado.

d) Cooperativas de intervención oficial.

e) Cooperativas de participación estatal.

2.4.3.- ORGANOS SOCIALES.

Del funcionamiento y la administración.

Art. 21. La dirección, administración y vigilancia de las sociedades cooperativas estará a cargo de:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo de Administración;
- c) El Consejo de Vigilancia;
- d) Las Comisiones que establece la Ley y las demás que designe la Asamblea General.

LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 21. Las Asambleas Generales, serán ordinarias o extraordinarias; las primeras se celebrarán periódicamente cuando menos una vez al año, en la fecha que señalen las bases constitutivas, y -- las segundas cuando las circunstancias lo requie--ran. En todo caso deberá convocarse a la Asamblea General cuando el consejo de Administración haya -- aceptado provisionalmente a 10 nuevos socios.

La convocatoria deberá hacerse dentro de los diez siguientes a la fecha de la última aceptación.

Art. 22. La Asamblea General es la utoridad-suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes o ausentes, siempre que se hubieren tomado conforme a las bases constitutivas y a esta ley

y a su reglamento.

Art. 23. La Asamblea resolverá sobre todos - los negocios y problemas de importancia para la so ciedad y establecerá las reglas que deben normar - el funcionamiento social.

Además de las facultades que le conceden las bases constitutivas y esta ley, la Asamblea Gene-- ral deberá conocer de:

- I.- Aceptación, exclusión y separación voluntaria- de socios;
- II.- Modificación de las bases constitutivas;
- III.- Cambios generales en los sistemas de produc- ción, trabajo, distribución y venta;
- IV.- Aumento o disminución del Capital Social;
- V.- Nombrar y remover con motivo justificado, a -- los miembros de los consejos de administración y - vigilancia, y comisiones especiales;
- VI.- Examen de cuentas y balances;
- VII.- Informes de los consejos y de las comisiones;
- VIII.- Responsabilidad de los miembros de los con- sejos y de las comisiones, para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran o - hacer la consignación correspondiente;
- IX.- Aplicación de sanciones disciplinarias a los- socios;
- X.- Aplicación de los Fondos Sociales y forma de - reconstruirlos; y
- XI.- Reparto de rendimientos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Art. 28. El Consejo de Administración, será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la sociedad y la firma social, pudiendo designar entre los socios o de personas no asociadas, uno o más gerentes con la facultad y representación que les asigne, así como uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales.

Art. 29. El consejo de administración, estará integrado por un número impar de miembros no mayor de nueve, que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, y Comisionados de: -- Educación y Propaganda; organización de la producción distribución, según el caso, y de contabilidad e inventarios.

Si el número de miembros es menor de cinco, desempeñarán los tres primeros puestos, y los que excedan de cinco tendrán el carácter de vocales.

Art. 36. El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las que fijan las bases constitutivas:

I.- Cumplir y hacer cumplir las prescripciones de las bases constitutivas y los acuerdos de la Asamblea General.

II.- Determinar cuando deben celebrarse las asambleas por delegados de sección o distrito en los términos del art. 27 de la ley, a no ser que el punto esté ya resuelto en las bases constitutivas.

III.- La admisión provisional de nuevos socios, -- previo dictamen de los órganos que de acuerdo con la ley deban conocer de la solicitud.

IV.- Llevar un libro de registros de socios debidamente autorizado por la Secretaría de la Economía Nacional (sic) o por sus agentes generales en los Estados, que contendrá las bases constitutivas, -- nombres completos de los socios, su nacionalidad, domicilio, edad, etc.

La admisión deberá estar formado por el nuevo socio.

V.- Celebrar, de acuerdo con las facultades que le confiere las bases constitutivas, los contratos -- que se relacionen directamente con el objeto de la sociedad.

VI.- Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, o ante arbitros o arbitradores, con el poder más amplio.

VII.- Nombrar uno o más gerentes, cuando se juzgue conveniente, y delegarles parte de sus facultades.

VIII.- Designar uno o más comisiones que se encarguen de administrar las secciones. El gerente supervisará los actos de los comisionados y podrá girarles órdenes e instrucciones en los términos que establezcan las bases constitutivas.

IX.- Fijar las facultades de los comisiones de educación y propaganda; organización y distribución, -- según el caso, y de contabilidad e inventarios.

X.- Resolver provisionalmente, de acuerdo con el Consejo de Vigilancia, los casos no previstos en -

la ley, y en su reglamento, ni en las bases constitutivas.

XII.- Recibir y entregar, bajo minucioso inventario, los bienes muebles o inmuebles en la sociedad.

XIII.- Exigir garantía por una suma adecuada, a los empleados que cuiden o administren intereses de la sociedad y practicar periódicamente cortes de caja.

XIV.- Depositar el numerario de la sociedad en una institución de crédito con excepción de los fondos que de acuerdo con la ley deban depositarse en el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial.

XV.- Autorizar pagos de acuerdo con las prevenciones de este reglamento y de las bases constitutivas.

XVI.- Nombrar y remover con causa a los empleados de la agrupación, aceptar las renunciaciones que presenten y conceder o negar las licencias que soliciten; fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones; en la inteligencia de que estos acuerdos podrán ser modificados por la Asamblea y de que las modificaciones surtirán sus efectos a partir de los ocho días siguientes a aquel en que la Asamblea se celebre, sin darles retroactividad.

XVII.- El Consejo de Administración practicará libremente operaciones sociales hasta por las cantidades que las bases constitutivas señalen como máximo. Para operaciones por cantidades mayores necesitará el acuerdo del consejo de vigilancia, y así éste no diera su consentimiento no podrá lle-

vase a efecto la operación, a menos que la Asamblea General lo acuerde.

EL CONSEJO DE VIGILANCIA.

Art. 32. L.G.S.C. El Consejo de Vigilancia - ejercerá la supervisión de todas las actividades - de la sociedad y tendrá derecho de veto, para el - solo objeto de que el Consejo de Administración re considere las resoluciones vetadas.

Art. 33. El Consejo de Vigilancia estará integrado por un número impar, de miembros no mayor de cinco con igual número de suplentes, que desempeñarán los cargos de, presidente, secretario y vo cales designados en la misma forma y con igual duración a las establecidas en el artículo 31, para el Consejo de Administración.

Art. 41. El Consejo de Vigilancia, además de las que señalen las bases constitutivas, tendrá am plias facultades para:

I.- Vigilar que los miembros del Consejo de Administración y los empleados de la sociedad cumplan sus deberes y obligaciones.

II.- Vigilar el estricto cumplimiento de las bases constitutivas y de las prescripciones de la ley y de su reglamento.

III.- Conocer todas las operaciones de la Sociedad y vigilar que se realicen con eficiencia.

IV.- Cuidar que la contabilidad se lleve con la de bida puntualidad y corrección en libros autorizados y que los balances se practiquen a tiempo y se

den a conocer a los socios.

V.- Vigilar el empleo de los fondos.

VI.- Dar su visto bueno a los acuerdos del Consejo de Administración que se refiera a solicitudes o concesiones de préstamos que exceden al máximo fijado por las bases constitutivas.

VII.- Oponer veto, bajo su responsabilidad, a las determinaciones de Consejo de Administración que lo ameriten, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

VIII.- Emitir dictamen sobre la memoria y el balance general del consejo de Administración, que le entregará éste con 30 días de anticipación a la fecha que se reuna la Asamblea General.

IX.- Cuidar de que se exija el otorgamiento de las garantías con que deben caucionar su manejo de los empleados o funcionarios que cuiden o administren intereses de la sociedad y que sean renovadas oportunamente.

X.- Cuidar de que se exija el cobro de las garantías, en el caso en que así hiciere necesario y comunicar a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social todo manejo indebido o irregular de fondos -- que llegue a su conocimiento.

COMISION DE CONTROL TECNICO.

Art. 60 de la L.G.S.C.

Definición.- Es el órgano de consulta y asesoramiento de la cooperativa en todas las cuestio-

nes relativas a la dirección técnica de la producción y a la Planeación de las actividades sociales.

Estructura y elección.

Art. de la L.G.S.C.

Estará integrada por los elementos técnicos que designe el Consejo de Administración y por un delegado de cada uno de los departamentos en que está dividida la Unidad Productora, incluyendo las secciones. Los delegados serán electos directamente por los socios que trabajen en los departamentos por mayoría de votos.

Los delegados que integran la comisión de control técnico no podrán ser miembros de los consejos de Administración y Vigilancia, ni los nombramientos podrán recaer en los comisionados que tengan a su cargo secciones especiales.

Son funciones de la Comisión: Art. 60 de la L.G.S.C.

I.- Asesorar a la dirección de la producción.

II.- Obtener, por medio de los delegados, absoluta coordinación entre los departamentos que deben desarrollar las distintas fases del proceso productivo.

III.- Promover ante la Asamblea las iniciativas necesarias para perfeccionar los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas.

IV.- Acudir en queja ante la Asamblea General cuando la dirección de la producción desatienda injustamente las necesidades de los socios.

tificadamente las opiniones técnicas que la comisión omita.

V.- Planear las operaciones que la Sociedad deba efectuar en cada período.

VI.- Pondrá los anticipos de los rendimientos que periódicamente deban percibir los socios, tomando en cuenta la calidad de trabajo exigido y el tiempo y la preparación técnica que su desempeño requiera, en el concepto de que a trabajo igual debe corresponder igual anticipo.

VII.- Llevar un libro con la cuenta pormenorizada de las zonas trabajadas por cada miembro de la sociedad.

El Art. 60 de la L.G.S.C. dice: será de consulta necesaria cuando se trate de resolver si debe recibirse un determinado número de socios; los casos en que se propongan cambios de los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas; en los de aumento o disminución del Capital Social; en los de aplicación de los fondos sociales, y en general en todas las cuestiones relativas a la dirección técnica de la producción, de la distribución y a la planeación de las actividades sociales.

Destitución.- Art. 59 de la L.G.S.C.

Los delegados de la comisión de control técnico podrán ser destituidos en cualquier momento y hacerse una nueva por mayoría de votos.

COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 del

reglamento, la comisión de conciliación y arbitraje se integrará con 3 miembros: Presidente, Secretario, y vocal, electos en la asamblea por mayoría de votos y durarán en sus funciones dos años, tendrá por objeto conocer de las dificultades que se susciten entre los órganos de la cooperativa y los socios, que le sean presentadas por escrito acompañando las pruebas correspondientes para su estudio y dictamen, que producirá dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se le hubiere sometido el caso, salvo que la investigación y comprobación de los cargos, hechos u omisiones causantes de la dificultad sometida a su consideración requiera mayor tiempo para su esclarecimiento. La resolución se notificará por escrito a las partes, pudiendo ser requerida por la Asamblea General más próxima para cuyo efecto el Consejo de Administración deberá incluir este punto en la convocatoria respectiva.

2.5.- LOS 2 ELEMENTOS DE LA INSTITUCION COOPERATIVA.

Estos 2 elementos constitutivos a que se hace referencia son:

Por una parte la Asociación y por la otra la Empresa. Cabe distinguir en la Institución Cooperativa dos elementos Conjuntos: Uno Social, otro económico:

1o.- Una Asociación de personas que han reconocido y continúan reconociendo de una parte, la similitud de algunas de sus necesidades, y de la otra, -

la posibilidad de satisfacerlas mejor una empresa colectiva que por los medios individuales.

2o.- Una Empresa Común cuyo objetivo particular -- responde precisamente a las necesidades que deben satisfacerse.

2.6.- COMPARACION DE LAS CARACTERISTICAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA.

Algunos rasgos que las caracterizan y diferencian:

SOCIEDAD ANONIMA

- 1.- Empresa de lucro.
- 2.- Asociación de Capitales.
- 3.- Su capital se constituye con acciones.
- 4.- Sus transacciones -- son con clientes.
- 5.- El capital gobierna.
- 6.- Sus excedentes son ganancias, dividendos, lucro.

SOCIEDAD COOPERATIVA

- 1.- Empresa de Servicio.
- 2.- Asociación de Personas.
- 3.- Su capital se constituye con aportaciones.
- 4.- Sus operaciones son con sus asociados en las de Consumidores y Crédito.
- 5.- El capital es un Servidor.
- 6.- Sus excedentes retornan a los asociados-usuarios.

- | | |
|--|--|
| 7.- Los dividendos de sus-
cciones fluctúan con
las ganancias. | 7.- El interés de los cer-
tificados de aporta-
ción está limitado -
por la ley. |
| 8.- El Accionista tiene-
tantos votos como Ac-
ciones. | 8.- Un hombre un voto. |
| 9.- La concentración de-
Empresas favorece a-
las grandes en per-
juicio de las chicas. | 9.- La concentración es-
federalista y favore-
ce a todas las unida-
des que la constitu-
yen. |
| 10.- El dinero es el pri-
mero en la escala de
valores. | 10.- El hombre es el 10.-
en la escala de valo-
res. |

C A P I T U L O I I I

PANORAMA ACTUAL Y PROBLEMATICA DEL REGIMEN COOPERATIVO NACIONAL.

3.1.- DESARROLLO COOPERATIVISTA DE 1938 A 1976; Y-SITUACION ACTUAL.

El cooperativismo mexicano alcanzó su más alto grado al finalizar el régimen del general Lázaro Cárdenas y al comenzar el gobierno del Gral. -- Avila Camacho.

El entusiasmo y el deseo de fomentarlo fueron tan grandes durante 2 sexenios mencionados que positivamente el Estado no llegó a considerar que muchas de las cooperativas que ostentaban como tales no lo eran y que muchos de los que figuraban como cooperativados no lo eran por convicción.

Se puede decir que cuando nunca se hicieron planteamientos perfectamente definidos de cooperativización ni se contaba con los técnicos suficientes los regímenes citados se encaminaban a pasos agigantados "forzando las cosas" según algunos críticos hacia la República Cooperativa (¿ o hacia la Democracia de Trabajadores?).

Pero ese entusiasmo mal dirigido dió como resultado la mixtificación del sistema cooperativo en muchos aspectos.

Durante el sexenio de Miguel Alemán hubo una pausa, con el objeto de conocer hasta que punto --

era sólido el movimiento cooperativo, y para saber hasta que grado se podía confiar en él para mayores empresas.

Esta pausa en la lucha fue la causa de que algunas cooperativas prefirieran convertirse en otro tipo de sociedades, ya que las condiciones y circunstancias del momento social no les reportaba ninguna ventaja económica, porque el Estado había suspendido las subvenciones y la protección que sobre ellas existía.

Pero la mayoría de las cooperativas mostraron un espíritu maduro para entender que las mismas deben ser producto del esfuerzo, y muchas veces del sacrificio de socios.

Las 2 terceras partes de ellas han resistido las pruebas que templan el carácter del hombre y dignifican a la humanidad, habiendo realizado un avance considerable en algunas de ellas, al grado que su estabilidad y el bienestar logrado por sus socios y familiares de éstos, las colocan entre las sociedades más progresistas del país.

SITUACION ACTUAL

Durante el proceso de investigación que realizamos, en pláticas largas y provechosas sostenidas con las personas que mencionamos en los agradecimientos, -a quienes repetimos nuestro afecto y reconocimiento- hicieron hincapié en el aspecto de que las cifras oficiales referentes al total de So

ciedades Cooperativas y su membrecía vigentes eran erróneas, las cuales no han sido motivo de rectificación, porque las cooperativas no han sido liquidadas en el Registro Cooperativo Nacional de la Dirección de Fomento Cooperativo de la S.I.C. (ahora perteneciente dicha dirección a la S.T. y P.S.) y por lo tanto sigue existiendo su personalidad jurídica y económica en el marco social.

En esos medios -enterados y realistas- se -- calcula que aproximadamente del 30 al 35% de Sociedades Cooperativas han dejado de operar debido a diferentes causas y que, por lo consiguiente, ha habido una disminución que repercute en la estructura del régimen cooperativo Nacional. En base a lo anteriormente expuesto de acuerdo con las estadísticas que se nos proporcionaron, las cuales anexamos a continuación, nos permitimos hacer las siguientes inferencias:

1) Sobre el descenso del número total de cooperativas vigentes.

Tomando como base las 4291 vigentes, descontamos el 35% para saber las que presuntamente están operando actualmente; lo cual nos da como resultado que debe haber 2790 cooperativas funcionando en la actualidad.

2) Sobre el total de Socios.- Siendo 369,694 según las estadísticas oficiales, tomamos el mismo porcentaje de 35% para calcular la disminución y conocer cual es la membresía cooperativista, lo cual nos da la cifra en números redondos de 240.000. cooperativistas vigentes.

SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION Y CONSUMO REGISTRADAS
POR AÑOS. 1938-1976.

AÑO	P R O D U C C I O N (1)		C O N S U M O		(A) T O T A L	
	No. de Coops.	No. de Socios	No. de Coops.	No. de Socios	No. de Coops.	No. de Socios
1938	34	4 082	9	4 716	43	8 798
1939	492	36 399	330	34 535	822	70 934
1940	460	35 181	202	33 612	662	68 793
1941	230	11 606.	69	4 417	299	16 023
1942	313	22 308	46	2 870	359	25 178
1943	100	4 762	56	2 543	156	7 305
1944	66	3 197	86	5 540	152	8 737
1945	145	4 644	78	3 991	223	8 635
1946	82	2 865	55	1 992	137	4 857
1947	41	1 127	29	2 035	70	3 162
1948	54	3 977	16	810	70	4 787
1949	136	5 482	35	2 684	171	8 166
1950	192	7 625	21	1 429	213	9 054
1951	101	4 718	32	4 259	133	8 977
1952	55	2 133	36	108 865	91	110 998
1953	48	1 967	31	2 862	79	4 829
1954	67	3 183	21	1 140	88	4 323
1955	68	2 511	27	1 081	95	3 592
1956	50	1 669	20	1 138	70	2 807
1957	42	2 025	6	683	48	2 708
1958	65	2 522	14	1 340	79	3 862
1959	26	985	14	1 849	40	2 834
1960	45	2 023	15	818	60	2 841
1961	39	2 298	21	733	60	3 031
1962	23	1 130	21	2 268	44	3 398
1963	44	2 584	32	1 824	76	4 408
1964	70	4 344	42	6 917	112	11 261

AÑO	No. de Coops.	No. de Socios	No. de Coops.	No. de Socios	No. de Coops.	No. de Socios
1965	4	148	--	---	4	148
1966	13	1 279	--	---	13	1 279
1967	28	890	12	986	40	1 876
1968	25	1 714	12	1 243	37	2 957
1969	51	2 100	28	1 245	79	3 345
1970	89	4 051	34	1 865	123	5 916
1971	15	795	9	603	24	1 398
1972	66	3 639	35	2 976	101	6 615
1973	100	5 001	90	4 681	190	9 682
1974	180	8 752	186	11 211	366	19 963
1975	272	10 008	251	15 389	523	25 397
1976	367	11 951	291	13 771	658	25 722
TOTAL	<u>4 298</u>	<u>227 675</u>	<u>2 312</u>	<u>290 921</u>	<u>6 610</u>	<u>518 596</u>

FUENTE: Oficina de Estadísticas y estudios.- Dirección General de

(1) Se incluye Coops. Forestales Fomento Cooperativo.- S.I.C.

(2) No incluye Coops. Forestales Consumo

CUADRO DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION VIGENTES, CLASIFICADAS
POR ENTIDAD FEDERATIVA
1938-1976*

(B)

ENTIDAD FEDERATIVA	No. De COOPS.	No. DE SOCIOS	C A P I T A L	
			SUSCRITO	EXHIBIDO
AGUASCALIENTES	2	39	\$ 39,000.00	\$ 3,900.00
BAJA CALIFORNIA	217	7,414	27'436,480.00	20'082,619.29
CAMPECHE	24	877	1'891,129.00	1'757,024.00
COAHUILA	255	13,335	2'852,790.00	2'109,467.82
COLIMA	28	1,430	1'564,900.00	755,530.00
CHIASPAS	73	2,810	16'353,370.00	12,750,076.01
CHIHUAHUA	48	1,813	2'987,800.00	1,349,971.00
DISTRITO FEDERAL	102	5,475	13'408,162.20	11'298,121.65
DURANGO	13	662	3'086,987.10	2'783,734.92
GUANAJUATO	36	2,446	4'963,804.00	2'029,549.65
GUERRERO	58	2,498	7'010,375.00	4'384,707.00
HIDALGO	37	2,918	4'510,138.00	3'341,987.18
JALISCO	106	3,507	10'974,559.00	9,403,380.70
MEXICO	83	5,469	10'277,620.00	3'562,372.83
MICHOACAN	100	4,637	7'666,646.00	4'963,100.55
MORELOS	28	1,404	1'843,130.00	790,320.00
NAYARIT	50	2,020	6'740,760.00	6'010,734.00
NUEVO LEON	292	13,375	5'841,102.00	4'337,829.79
OAXACA	110	6,969	6'897,724.00	4'077,037.32
PUEBLA	62	4,282	25'864,154.00	21'735,809.96
QUERETARO	8	412	299,368.00	148,568.00
QUINTANA ROO	33	1,520	1'163,720.00	767,606.00
SAN LUIS POTOSI	212	14,793	1'485,466.00	428,108.64
SINALOA	148	10,285	17'620,633.00	8'294,870.78
SONORA	113	4,923	9'397,143.00	5'188,214.45
TABASCO	41	1,380	3'364,650.00	1'472,951.38
TAMAULIPAS	182	10,748	13'844,874.00	9'912,285.60
TLAXCALA	17	715	2'349,370.00	1'987,741.67
VERACRUZ	187	8,815	26'370,454.20	21'960,289.79
YUCATAN	43	2,008	1'928,900.00	845,673.00
ZACATECAS	66	3,621	717,240.00	559,938.20
T O T A L	2,786	142,600	240'752,428.50	169'093,521.18

* noviembre

FUENTE: Oficina de Estadística y Estudios.- DIRECCION GENERAL DE
FOMENTO COOPERATIVO.- S. I. C.

CUADRO DE COOPERATIVAS DE CONSUMO VIGENTES EN EL REGISTRO COOPERATIVO NACIONAL
CLASIFICADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA.
1938-1976 *

(C)

ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE COOPS.	No. DE SOCIOS	C A P I T A L	
			SUSCRITO	EXIBIDO
AGUASCALIENTES	4	100	171,100.00	36,100.00
BAJA CALIFORNIA	71	3,877	1'647,926.00	4'316,244.00
CAMPECHE	18	1,040	1'079,100.00	767,576.00
COAHUILA	77	10,119	3'020,222.00	1'931,684.90
COLIMA	7	433	117,600.00	95,100.00
CHIAPAS	71	5,270	1'456,371.34	1'258,840.34
CHIHUAHUA	44	3,408	2'199,261.00	1'050,579.12
DISTRITO FEDERAL	127	117,689	15'152,561.00	5'715,637.75
DURANGO	50	2,384	1'672,815.00	788,036.06
GUANAJUATO	56	4,038	4'933,310.00	1'961,515.00
GUERRERO	30	1,400	1'583,200.00	590,420.00
HIDALGO	20	2,418	2'025,350.00	1'114,050.00
JALISCO	104	7,298	5'741,585.00	3'084,201.99
MEXICO	54	2,042	2'223,238.00	787,258.00
MICHOACAN	69	3,995	2'610,555.00	1'123,157.35
MORELOS	14	454	334,620.00	148,410.00
NAYARIT	25	2,756	1'188,065.00	404,421.50
NUEVO LEON	51	7,711	2'979,848.00	996,816.31
OAXACA	58	3,137	1'422,337.00	739,473.99
PUEBLA	64	6,649	1'916,560.00	1'458,935.85
QUERETARO	14	572	507,800.00	272,558.50
QUINTANA ROO	6	248	321,370.00	35,820.00
SAN LUIS POTOSI	33	3,061	844,665.00	362,811.00
SINALOA	37	7,054	4'846,140.00	972,718.46
SONORA	55	5,092	5'250,676.00	3'393,582.55
TABASCO	28	1,482	3'613,384.99	2'477,147.99
TAMAULIPAS	92	6,972	7'706,215.00	4'503,872.25
TLAXCALA	14	734	318,075.00	222,425.00
VERACRUZ	97	8'796	5'914,723.00	2'828,118.11
YUCATAN	62	2,655	855,669.00	588,424.75
ZACATECAS	53	4,210	1'314,131.75	897,415.75
T O T A L	1,505	227,094	90'968,474.08	44'723,358.52

* Noviembre 30.

FUENTE: Oficina de Estadística y Estudios.- Dirección General de Fomento -
Cooperativo.- S.I.C.

CUADRO CONCENTRADO DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION, VIGENTES, POR RAMA DE ACTIVIDAD
1938-1976 *

(D)

RAMA DE ACTIVIDAD	No. DE COOPS.	No. DE SOCIOS	C A P I T A L	
			SUSCRITO	EXIBIDO
AGROPECUARIAS	97	5,925	\$ 18'947,520.00	\$ 12'663,940.40
CHICLERAS	18	1,010	9,389.00	1,208.00
FORESTALES	885	51,646	3'354,052.00	1'975,134.86
EXTRACTIVAS	120	8,790	5'933,647.00	2'196,475.18
INDUSTRIALES	546	24,902	85'227,718.00	61'716,792.97
TRANSPORTES	329	9,216	48'603,083.10	39'069,445.48
PESQUERAS	495	28,761	24'502,598.00	10'336,419.50
SERVICIOS	296	12,350	54,174,421.40	41'134,104.79
TOTAL	2,786	142,600	240'752,428.50	169'093,521.18

* Noviembre 1976.

FUENTE: Oficina de Estadística y Estudios.- Dirección General de Fomento Cooperativo.-
S.I.C.

CUADRO CONCENTRADO DE COOPERATIVAS DE CONSUMO VIGENTES POR RAMA DE ACTIVIDAD
1938-1976 *

(E)

RAMA DE ACTIVIDAD	No. DE COOPS.	No. DE SOCIOS	C A P I T A L	
			SUSCRITO	EXIBIDO
AGROPECUARIAS	204	14,207	17'966,455.00	6'284,904.50
AGRICOLAS	207	14,636	14'501,397.34	6'704,263.79
PECUARIAS	54	1,686	6'572,600.00	3'897,700.00
ARTESANALES	39	1,266	2'043,600.00	1'637,047.40
ARTICULOS DE 1a. NECESIDAD	516	155,531	24'841,550.99	11'791,230.15
COMPRA-VENTA EN COMUN	233	21,082	8'066,954.00	5'025,559.90
MATERIALES DE CONSTRUCCION	4	136	95,800.00	79,300.00
OTROS SERVICIOS	232	17,226	14'758,416.75	8'109,623.29
ARTES GRAFICAS	2	67	82,700.00	82,700.00
FORESTALES	3	72	169,500.00	40,350.00
TEXTILES	1	59	47,500.00	4,750.00
VIVIENDA	10	1,126	1'822,000.00	1'065,929.49
T O T A L	1,505	227,094	90'968,474.08	44'723,358.52

* Noviembre 30.

FUENTE: Oficina de Estadísticas y Estudios.- Dirección General de Fomento Cooperativo.-
S.I.C.

CUADRO A.-

Haciendo un análisis de cada uno de los sexenios presidenciales desde la época de Lázaro Cárdenas hasta casi el final del mandato del presidente Gustavo Díaz Ordaz, vemos que las cooperativas registradas durante cada régimen van disminuyendo -- gradualmente de la siguiente manera:

1908 - 1914 *	Total de Cops.	
1938 - 1941	1826	* Consideramos hasta 1941 porque todas las cooperativas registradas ese --
1942 - 1946	1027	las cooperativas --
1947 - 1952	748	registradas ese --
1953 - 1958	489	año fueran "Herencia" del Gral. Lázaro Cárdenas, de-
1959 - 1964	394	cooperativas que --
1965 - 1970	173	funcionaban pero --
		no estaban regis--
		tradas.

Hasta llegar al inicio del mandato Echeverría donde el sector cooperativista recibe un impulso generoso y así nos percatamos que al concluir 1976 las cifras totales del número de cooperativas y socios registrados tanto en las de producción, -- como en las de consumo son coincidentes con las cifras del sexenio Cardenista.

Es conveniente hacer notar que durante el régimen del Presidente Díaz Ordaz la promoción del -- cooperativismo fue nula, permaneció en "Punto Muerto", e incluso sufrió un retroceso bastante considerable.

CUADRO B.-

Destacan por el número de cooperativas y de Socios los Estados de nuevo León, Baja California, Veracruz, Sinaloa, Puebla y el D.F.

Entre estos seis Estados se distribuye casi el 40% del total de Sociedades cooperativas vigentes, y aproximadamente el 50% del Capital Social; este mismo porcentaje en lo que respecta al total del capital Exhibidos.

CUADRO C.-

El D.F., se encuentra a la cabeza en todos los renglones, y esto es justificable por su carácter de centro de distribución y consumo de bienes y servicios.

Le siguen -significativamente- en orden de importancia porcentual, los Estados donde existe una industrialización dinámica y eficiente como lo son: Jalisco, Veracruz, Baja California, Tamaulipas, etc. Los Estados de Puebla y Nuevo León tienen una participación mediana en el cuadro general.

CUADRO D.-

Es evidente la importancia primordial que -- tienen las cooperativas industriales, de servicios, transportes y pesqueras en el contexto general de la producción cooperativa. Poseen más del 50% de la Fuerza de Trabajo y aproximadamente el 60% del total de cooperativas operando en este género.

Como podría notarse de primera instancia las

cooperativas forestales tienen el mayor número de cooperativas de socios, pero se encuentran completamente descapitalizadas.

CUADRO E.-

Dentro de las Cooperativas de Consumo de artículos de primera necesidad, se ubica la tercera parte de las Cooperativas de Consumo vigentes y -- aproximadamente el 70% de los Socios.

Le siguen en orden decreciente las de Compra Venta en común, otros servicios, y en muy similares condiciones se encuentran las agropecuarias y agrícolas. Es mínima la participación de las textiles, forestales, y artes gráficas.

3.2. PROBLEMÁTICA DEL RÉGIMEN COOPERATIVO NACIONAL.

3.2.1. LOS PROBLEMAS DE LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS. (producción y consumo).

A pesar de que la cooperativa agropecuaria-- agrícola y/o pecuaria-- ha dado magníficos resultados en muchos lugares, tanto en nuestro país, como en el extranjero es válido consignar el hecho doloroso del ausentismo de los integrantes de la organización. En algunas cooperativas agrícolas mal constituidas, buen número de ejidatarios no trabajan su parcela, se conforman con cobrar sus derechos como dueños porque la trabaje la cooperativa-- con asalariado.

Hacemos la aclaración oportuna que consideramos a los ejidos parte integrante del régimen coo-

perativo nacional; porque al ser creado del Banco-Nacional de Crédito Ejidal -ahora ya fusionado en el BANRURAL- éste tomó a su cargo la organización y control del Sistema Ejidal. Con tal motivo se constituyeron las Sociedades Locales de Crédito -- Ejidal, de responsabilidad limitada y duración in definida, que implican en la práctica, por su funcionamiento mismo, la participación del ejido en el régimen cooperativo.

A continuación vemos que otro de los principales problemas lo constituyen los obstáculos sociológicos de importancia no solo para el progreso de las cooperativas, sino para su establecimiento y viabilidad.

Dichos obstáculos derivan del Analfabetismo, de los bajos niveles de educación civil, de la desconfianza de los grupos campesinos y obreros en -- sus niveles más bajos respecto a la efectiva actividad de las cooperativas y a la moralidad de los administradores.

El Caciquismo en algunos Estados de la República, la endeble y dúctil conciencia social de la mayoría de los dirigentes campesinos y obreros, la presión que han ejercido agiotistas, acaparadores y malos funcionarios que han actuado en el campo de la reforma agraria; y el crédito agrícola han creado las barreras para impulsar en México un sano y vigoroso movimiento cooperativo.

3.2.2. ALGUNOS MOTIVOS DEL FRACASO DE LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO.

Entre los principales motivos que pueden in-

dicarse como causa fundamental del fracaso de muchas cooperativas, tenemos los siguientes:

a) Falta de experiencia de los dirigentes.

La inexperiencia de los dirigentes en cuestiones mercantiles se manifiesta generalmente en la compra de artículos de difícil colocación; por compras a precios elevados, por gastar en la instalación de las tiendas y almacenes grandes sumas de numerario, y sobre todo por no colocar las mercancías en lugares donde su conservación sea perfecta y se vierten, se estropean o averían.

b) Por falta de coordinación entre las cooperativas de consumo y las de producción.

De existir esta coordinación se evitaría el tener que recurrir a proveedores, quienes procuran obtener el mayor beneficio en sus ventas. Las cooperativas de producción por razón de la finalidad-perseguida, y teniendo en cuenta que se trata de entidades encuadradas dentro del régimen cooperativo le facilitarían los artículos por ellas producidos en las mejores condiciones de precio y calidad, que sería una base de economía en beneficio de los consumidores y, por tanto, de la buena marcha de la entidad.

c) Por tratar de realizar las ventas de sus artículos a los precios corrientes del mercado. Es indudable que este criterio es sustentado por muchos dirigentes con miras a evitar antagonismo y rivalidades con los establecimientos mercantiles establecidos en la localidad.

Pero hay que tener en cuenta que la cooperativa no es un nuevo establecimiento de compra-venta mercantil, sino una organización económica que tiene por finalidad el abaratamiento de los artículos en beneficio de sus asociados. Siempre que el precio de venta cubra convenientemente la suma del costo y gastos generales, puede considerarse bien fijado, sin tener en cuenta para nada el precio regulador del Mercado.

d) Por no conceder operaciones a crédito.

Suspendidas las operaciones a crédito, la cooperativa realiza una cifra de negocio cuyo beneficio al no ser recargado excesivamente el precio de venta no puede cubrir los gastos generales, y en este caso su fracaso es seguro. Ahora bien, sería conveniente la venta al contado y supresión de la de Crédito cuando todos los asociados, llevados por su verdadera confianza a la cooperativa no dejarán de suministrarse de ella, pero desgraciadamente el espíritu humano tiene una característica, que estas determinaciones lo hacen apartarse -las más de las veces- de aquello que indudablemente le es más beneficioso. Podría ser establecido la venta a crédito una garantía, consistente en -- los títulos suscritos por el asociado a la garantía de otro asociado.

e) Por perseguir finalidades lucrativas para repartirse los beneficios obtenidos.

f) Por satisfacer jornales y sueldos exorbitantes a favor de sus empleados.

- g) Por factores inherentes a la propia naturaleza humana y a la formación.

Entre éstos podemos mencionar: El poco sentido de responsabilidad, la falta de solidaridad, la escasa dosis de moralidad y la poca cultura o preparación que les impide asimilar con facilidad los principios cooperativos y las múltiples ventajas - que reporta su práctica.

3.2.3.- LOS PROBLEMAS DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION.

Son muchos los factores y circunstancias con corrientes que dan por resultado el progreso, el es tancamiento o el fracaso, de acuerdo con los objetivos económico-sociales de las entidades de este tipo; sin embargo, se puede concluir que los principales problemas han sido y siguen siendo:

- a) Falta de crédito.
- b) Mala Administración.
- c) Falta de asesoramiento técnico.
- d) Falta de Mercado (por los altos costos de producción y por la baja calidad de los artículos producidos).
- e) Falta de educación popular en la materia, de preparación económica y capacitación cooperativa.
- f) Legislación inadecuada.
- g) Por la oposición de los sectores capitalista -- efectuados.

- h) Falta de espíritu de unión entre nuestras conna
cionales.
- i) Ausencia de relaciones de ayuda y coordinación-
con las sociedades cooperativas de consumo.

3.2.4.- PROBLEMATICA GENERAL DEL SISTEMA COOPERATIVO NACIONAL.-

Como expresabamos en el inciso anterior, son heterogéneos y numerosos los factores cuantitati--vos y cualitativos que inciden en la marcha y funcionamiento de las sociedades cooperativas.

Desde esa perspectiva, se hace necesario el análisis objetivo y riguroso de todos y cada uno - de los problemas expuestos para proceder a su es--tructura global.

En consecuencia, los problemas y carencias - generales del cooperativismo nacional los podemos catalogar así*:

- 1) Desconocimiento total sobre la teoría y prácti--ca cooperativa.
- 2) Mala Administración.- Esta se origina desde el momento en que se nombra gerente o presidente - del Consejo de Administración, a una persona -- que en el 90% de los casos es inepta, es decir, desconoce los principios de organización y fun--

* En función de la información recabada por investigación directa; tanto en la bibliografía consultada, como en las pláticas sostenidas con socios - cooperativistas y autoridades en la materia.

cionamiento de empresas comerciales e industriales.

Esto se traduce en pésimos sistemas de contabilidad; poco o ningún funcionamiento de los Consejos de Administración, de vigilancia y el de control técnico; y, en malos manejos de fondos.

- 3) Falta de financiamiento.- Con el pequeño ahorro de los socios no se puede conseguir el necesario capital para la implementación de las operaciones.

La sociedad cooperativa no ha podido ser - - aceptada en el campo bancario, por considerarla poco solvente, teniendo que recurrir casi siempre al Estado para que éste la auxilie. Pero sucede que el BANFOCO no considera sujetos de créditos a las cooperativas de cualquier género, con excepción de las Pesqueras.

- 4) Falta de Educación y Capacitación Cooperativa.-

Lo que trae como consecuencia la inexistencia de una verdadera "conciencia cooperativa".

- 5) El problema del Mercado.- En lo referente las - Sociedades cooperativas de Producción no encuentran a quien vender los productores, en algunos casos por los altos costos de producción y por la baja calidad de los artículos producidos.

En lo concerniente a las de consumo por la falta de clientela.

- 6) Falta de adecuados sistemas de comercialización.

Esto es lo que origina el problema de los Insumos Almacenados. No existe una información relativa de posibles compradores (otras entidades cooperativas y por lo tanto aparecen los intermedia--rios como consecuencia directa.

C A P I T U L O I V

ENFOQUE ADMINISTRATIVO.

4.1.- LA ADMINISTRACION GENERAL EN EL MARCO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

1.- De la administración en general.

Concepto de administración.- Según H. Fayol en su obra "Administración Industrial y General",- Administrar es preveer, organizar, dirigir, coordinar y comprobar.

La administración preveé porque reflexiona - sobre lo venidero y traza su programa de acción; - organiza porque hace funcionar al personal, agrupando actividades y adaptándolas a los individuos para alcanzar las metas del planteamiento, aplicado la división del trabajo; coordina porque armoniza los actos y los esfuerzos, dando por resultado la unidad de propósito en la organización; y comproba porque vela para que todo suceda según las reglas establecidas y las órdenes dadas.

Sus Clases:

La Administración puede clasificarse en:

POR SU NATURA
LEZA.

Económica.- Es la que conserva, mejora y aumenta el patromino de la sociedad.

Financiera.- Es una fase de la administración que estudia solamente el C.C. en lo referente a la parte - disponible del mismo.

POR LA FORMA DE REALIZARLA.

Directa.- Cuando es llevada - por el mismo propietario.

Indirecta.- Cuando la lleva -- otra persona pero - con autorización de aquél.

Funciones Administrativas y sus Clases.- Las funciones económico-administrativas, tienen lugar desde el origen de las empresas cooperativas hasta su fin o término.

La clasificación que de las funciones administrativas pueden hacerse es la siguiente:

FUNCIONES INICIALES O CONSTRUCTIVAS.	Constitución de las empresas-cooperativas. Su organización administrativa. Su organización industrial.
--------------------------------------	--

FUNCIONES GESTORIALES O -- EJECUTIVAS.	Funciones financieras.	Formación de capital. Obtención de fondos. Amortización de deudas. Establecimiento de las reservas.
	Funciones económicas.	

FUNCIONES REGISTRATIVAS.	Organización contable. Formación de estadísticas.
FUNCIONES FINALES O CONCLUSIVAS.	Rendición de Cuentas. Formación del Inventario. Determinación de Resultados. Inspección de Cuentas.

Principios de Administración.- Las principales reglas para llevar con acierto la administración de una empresa cooperativa, tomando en consideración la problemática expuesta en este sentido, se puede resumir como sigue:

- 1) Dirección única, con fijación de sus responsabilidades en lo que a ella compete.
- 2) Establecimiento de relaciones definidas de autoridad y responsabilidad entre todos los individuos que componen el personal, fijando sus atribuciones y procurando que ningún esté subordinado a otro de idénticas responsabilidades, para evitar la destrucción de la Unidad de Mando.
- 3) Aplicación de la División del Trabajo en las secciones que se hayan establecido.
- 4) Procurar que cada una de las partes que integran la sociedad se halle en condiciones tales que su potencia sea adecuada a lo que el funcionamiento de las demás requiera, para conseguir con ello ahorro de energías y que todas sean utilizadas plenamente.

- 5) Procurar la cooperación entre las diferentes -- partes del organismo administrativo, para no di-
ficultar el desenvolvimiento de las operaciones.
- 6) La unidad de dirección, jerarquía y responsabi-
lidad han de tener como complemento el estable-
cer órdenes de carácter general que cada uno re-
cibirá de su jefe inmediato, y órdenes especia-
les para la realización de las operaciones que-
han de ser trasladadas, partiendo del grado su-
perior al inferior, pasando por sus intermedia-
rios; y en sentido inverso, serán comunicadas -
las observaciones que cualquier elemento deba -
formular, esto es, a su jefe inmediato, y éste -
al siguiente, hasta llegar al jefe superior.
- 7) Deberán establecerse las operaciones que no ne-
cesiten pasar por categorías superiores que - -
sean del mismo grado para abreviar su realiza-
ción, sin quebrantar el principio de autoridad.
- 8) Deberá establecerse un orden perfecto en la or-
ganización de los trabajos.
- 9) La remuneración del personal deberá fijarse con
relación a los trabajos y aptitudes.

En cuanto a los principios generales que pue-
den establecerse en la administración financiera, -
para el empleo de capitales, son los siguientes:

- 1.- Estudiar y analizar todas las fuentes de ingre-
sos.
- 2.- No invertir el capital en aquellas instalacio-
nes y construcciones innecesarias.

- 3.- Tener siempre dispuesta cantidad suficiente de dinero o de género convertible en dinero para poder atender a las obligaciones y a las eventualidades que se presenten.
- 4.- No emplear el numerario en gastos innecesarios y si en aquellos que los negocios exijan.
- 5.- Ser siempre prudentes y previsores formando -- presupuestos para el buen gobierno y regula- - ción de todos los gastos.

4.2.- LA GERENCIA COOPERATIVA.

Después de haber estudiado a lo largo de este trabajo los orígenes, el desarrollo y los problemas del cooperativismo, independientemente de la fijación de las reglas para llevar con acierto el manejo de las cooperativas, consideramos que para solucionar las fallas expuestas respecto a los problemas administrativos, es -y debe ser- de vital importancia el desempeño de la Gerencia Cooperativa en los diferentes géneros de Sociedades Cooperativas; punto que tratamos a continuación.

4.2.1.- LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA.

La Gerencia se puede definir en términos generales, como el arte y la ciencia de organizar y canalizar los recursos humanos, materiales y técnicos de una institución hacia el logro de sus objetivos.

Según la Ley General de Sociedades Cooperativas el Consejo de Administración electo es responsable de la gerencia de una cooperativa.

Está en manos del Consejo representar a los miembros y actuar en su nombre para cuidar que la cooperativa esté al servicio de sus intereses.

Sin embargo, en todas las Sociedades, con excepción de las más pequeñas, no es práctico que el Consejo vigile detalladamente las operaciones y -- por ello los administradores emplean a un gerente en quien delegan la necesaria autoridad y responsabilidad de la marcha de los asuntos.

El término "Gerencia" para nuestros fines se referirá a las actividades de la persona nombrada por el Consejo de Administración para organizar y manejar la cooperativa en su funcionamiento diario, distinta y separadamente de las funciones del Consejo mismo. Puesto que las funciones de la gerencia son tan importantes, se puede afirmar que la mejor decisión del Consejo de Administración de -- una cooperativa es la selección de su gerente.

4.2:2.- LA FUNCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Se dice con frecuencia que la función del -- Consejo de Administración consiste en la determinación de los planes de acción, y que la del gerente en su ejecución. Esto es aceptable en cuanto generalización pero en la práctica existe una amplia variación entre lo que se considera "Plan de Acción", y por lo tanto incumbencia del Consejo, y lo que se tiene por "Funcionamiento" y por lo tanto bajo la responsabilidad del gerente.

Las interpretaciones varían de acuerdo con el tamaño de la cooperativa, la complejidad de sus

operaciones, la buena voluntad del Consejo para adjudicar responsabilidades y la agresividad del gerente en asumirlas. Generalmente el Consejo de Administración se reserva algunas decisiones de gerencia.

Estas conformarán los planes de acción operativos dentro del marco de los cuales se espera que el gerente lleve a cabo sus funciones. Estas decisiones del Consejo sobre la acción a seguir generalmente incluyen:

- a) Declaración de los objetivos de la cooperativa.
- b) El método de la acumulación de capital de los miembros.
- c) Aprobación de las fuentes y condiciones del capital para préstamos.
- d) La disposición del Superávit o los ahorros anuales.
- e) La supervisión del arqueo anual.

En algunas cooperativas, el Consejo de Administración puede adoptar reglas operativas más específicas, entre otras, la extensión del crédito; la política de empleos; una limitación de la libertad del gerente de contratar (por ejemplo, limitando la cantidad de dinero que puede gastar sin la aprobación del Consejo); la compra o venta de activos fijos.

Normalmente el Consejo de Administración tendrá en cuenta todas las circunstancias que afecten el funcionamiento de la cooperativa, y fijará los planes de acción que crea necesarios para proteger

los intereses de los miembros, -guiar- las decisiones del gerente y lograr los objetivos para los -- que se organizó la cooperativa.

Por regla general, las decisiones restrictivas del Consejo respecto a los planes de acción deberán atenerse a lo que aquel considere estrictamente necesario para la protección de los intereses de los miembros, dejando al gerente tan libre como sea posible para tomar las decisiones de funcionamiento necesarias.

4.2.3.- RELACION DEL GERENTE CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Ya dijimos que el empleo de un gerente es -- una de las acciones más importantes que puede tomar el Consejo de Administración, ya que esto es -- exacto, el Consejo deberá tratar de ser imparcial en su juicio.

Normalmente esto implica que el gerente no -- podrá ser miembro del Consejo y que cuando éste determine que el mejor hombre disponible es uno de -- sus miembros, le exija renunciar a su posición en el Consejo antes de ser nombrado gerente.

En áreas de la imparcialidad, muchas cooperativas especifican que el gerente no sea pariente -- de cualquiera de los miembros del Consejo. Al ser seleccionado para gestionar el funcionamiento de -- la cooperativa, el gerente tendrá que tomar sus decisiones sobre el funcionamiento con la mayor libertad posible. Deberá en particular tener toda -- la independencia con respecto al empleo de funcio-

narios; y el Consejo de Directores se deberá abster de hacer uso de su influencia.

La mayor parte de las cooperativas disponen que ningún empleado sea pariente de un consejero.

4.2.4.- LA PLANIFICACION.

Quizás la función más decisiva de la gerencia sea la planificación. Esta significa la determinación del curso de acción o de operaciones para un lapso futuro. En el sentido más simple, incluye la decisión sobre lo que van a hacer los empleados mañana. En sus alcances más complicados, la planificación puede ser el determinar con anterioridad para dos, o hasta 5 años, el curso del crecimiento y actividad de la cooperativa.

Dentro de las políticas y planes de acción básicos que ha determinado el Consejo de Administración, el gerente dispone de una amplia gama de opciones operativas, y es precisamente en la selección e implementación de las mejores opciones como el gerente demuestra su pericia planificadora.

La planificación a corto plazo tendrá que ser muy informal, y representa el simple proceso de seleccionar entre las alternativas disponibles las que parezcan más apropiadas para llevar a cabo las actividades rutinarias. En la ejecución de planes a largo plazo son útiles ciertas técnicas formales.

Un recurso básico de la planificación es el presupuesto. Este representa un esfuerzo de proyectar las operaciones a través de un lapso dado,-

generalmente un año, con el objeto de estimar anticipadamente los resultados de las actividades durante ese período y de preveer la posición financiera al cabo de éste.

Además del presupuesto de operaciones, es también recomendable que se elabore un presupuesto de fondos en efectivo. El fin de éste es el de predecir los recursos requeridos para llevar a cabo las operaciones anticipadas y, si fuere necesario, para disponer sobre fuentes de capital adicional.

Sobre la planificación para el futuro podemos decir que nunca es un proceso exacto.

Las predicciones más exactas pueden ser afectadas por una sequía, por las actividades de la competencia, por el cambio de mercados, y por muchos otros factores; por lo tanto, la planificación es un arte tanto como una ciencia. Para que sea efectiva se requiere juicio comercial que decida entre las ventajas posibles y los riesgos de la decisión. Bien hecha, la planificación contribuye para el éxito de una cooperativa.

4.2.5.- LA ORGANIZACION.

La función de organización de la gerencia tiene que ver primordialmente con la asignación del trabajo considerado deseable o necesario (Como resultado de la planificación) para todos los empleados que deben llevar a cabo el trabajo.

Una parte importante del proceso de organización es el definir las relaciones entre empleados,

y entres éstos y el gerente. Una técnica adecuada para hacerlo consiste en hacer organigramas.

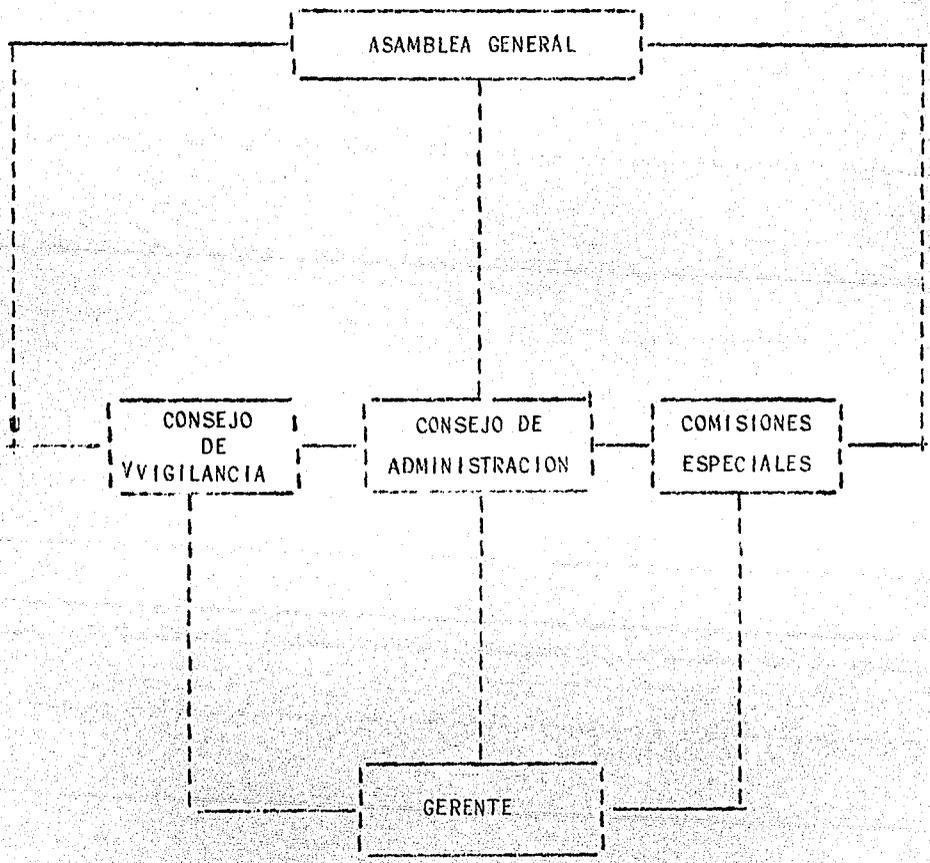
Los Organigramas.- Cuando una cooperativa ha crecido hasta el punto de que se debe hacer una división de responsabilidades, se vuelve importante la preparación de un organigrama que defina con -- precisión la relación de cada empleado con su su--pervisor, con sus subordinados, si los tiene, y -- con los demás empleados.

Tal organigrama definirá con claridad la circulación descendente de la autoridad delegada y la ascendente de responsabilidad. En las cooperati--vas más grandes, los gerentes deben suplementar este organigrama con una descripción exacta del al--cance del trabajo, los deberes y la responsabili--dad de cada empleado, para que no haya confusión -- ni trabajos que se queden sin ejecutar o haya al--tercados entre los empleados.

La buena estructura organizativa tiene por -- resultado operaciones que hacen el mayor uso de -- los recursos materiales y humanos, que permite trabajar a los empleados con un mínimo de confusión y que supe a los afiliados con los bienes y servi--cios para los que se organizó la cooperativa, en -- las mejores condiciones.

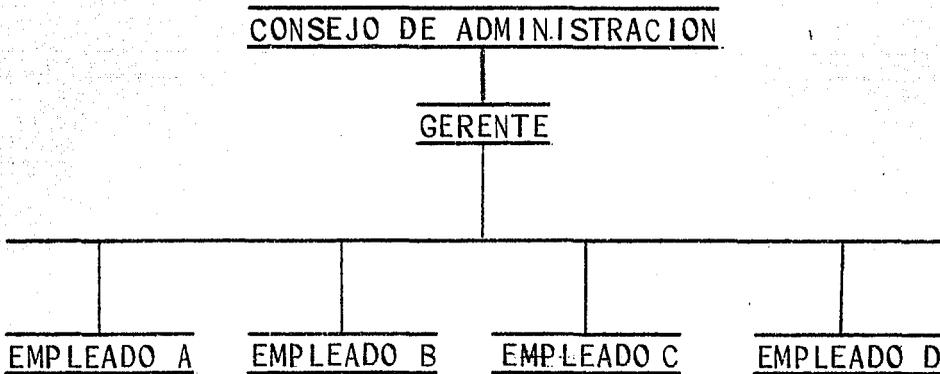
Un ejemplo de organigrama general adecuada -- para toda sociedad cooperativa es el siguiente:

ORGANIGRAMA GENERAL *
APROPIADO PARA TODA SOCIEDAD COOPERATIVA



* De acuerdo con la legislación cooperativa mexicana.

En una cooperativa típica y pequeña de consumo y mercadeo agrícolas, el organigrama puede ser como éste:

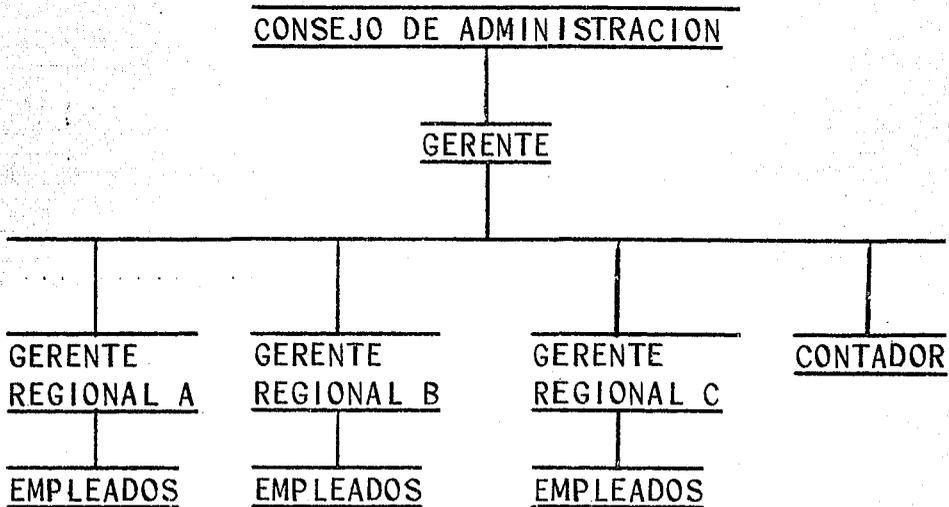


Nótese que, con un pequeño grupo, cada empleado puede ser directamente supervisado por el gerente, y que éste asigna responsabilidades, tomando en cuenta la cantidad de trabajo por hacer, y las aptitudes de cada empleado.

Base para el reparto de responsabilidades.

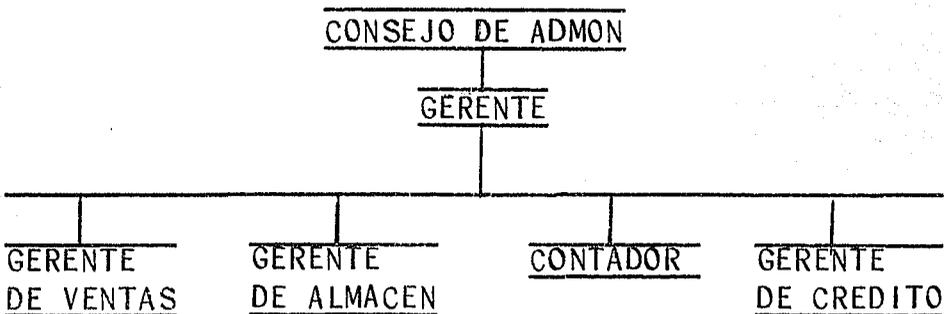
Se deberán aplicar diferentes criterios, según las circunstancias, para dividir la operación total entre los asistentes del gerente.

Un método de división se basa en las áreas Geográficas. Cuando se emplea este método, el organigrama puede ser como el siguiente:



Este método se emplea, por lo común, cuando las operaciones de la cooperativa cubren un área geográfica extensa y cuando, por lo tanto, es difícil que el gerente supervise personalmente las operaciones rutinarias.

En una cooperativa de operaciones lo suficientemente complejas como para exigir una amplia variedad de especializaciones, el reparto de responsabilidad se hace sobre una base funcional. Cuando se emplea este criterio, el organigrama puede ser como éste:



En general, es poco deseable que se mezclen las bases de reparto de responsabilidades dentro de cualesquiera de los niveles del organigrama, ya que éstos generalmente es causa de confusión de -- responsabilidades e ineficiencia.

4.2.6.- LA INTEGRACION.

Al concluir las etapas de planeación y organización, es necesario allegarse de determinados - elementos materiales, humanos y técnicos para el - adecuado funcionamiento de la empresa cooperativa- y lograr los objetivos deseados; es entonces donde la integración juega un papel muy importante, pues to que integrar es "obtener y articular" dichos -- elementos que son producto de nuestras necesidades, según la planeación y la organización.

Etapas de la Integración.

- 1) Integración de Elementos humanos.
- 2) Integración de Elementos Materiales y Técnicos.

4.2.6.1.- INTEGRACION DE ELEMENTOS HUMANOS.

Las personas deben reunir los requisitos para desempeñar los puestos y desarrollan sus funciones.

La integración del elemento humano, debe seguir una secuencia para que tales elementos encuentren un desarrollo favorable a la empresa cooperativa. A continuación se presenta la secuencia para tal integración:

- 1.- RECLUTAMIENTO. Tiene por objeto que personas a la cooperativa sean posibles candidatos a ocupar en ésta, despertándoles el interés necesario.
- 2.- SELECCION.- Su objetivo es escoger entre los distintos candidatos a los que reúnan las características más apropiadas para los puestos que se tienen dentro de la organización.
- 3.- INTRODUCCION.- Tiene por objeto articular y armonizar al nuevo elemento que entrará a la organización.
- 4.- MOTIVACION.- Es darle al nuevo elemento una serie de satisfactores los cuales les harán sentirse bien dentro de la organización desempeñando su trabajo de manera más gustosa; este elemento de la integración debe darse en todo momento dentro de la cooperativa para crear -- una mentalidad positiva al trabajador, de manera tal que permita desarrollar al máximo sus cualidades. Su finalidad es hacer que las personas trabajen en la cooperativa desarrollando sus capacidades innatas, creandoles un ambiente propio para su realización. Esto se puede lograr por medio de incentivos aplicados al personal, con el fin de obtener su óptima colaboración, con ello se podrá lograr a mayor o menor grado la satisfacción de sus necesidades para evitar frustraciones que obstaculicen su labor.

4.2.6.2. INTEGRACION DE LOS ELEMENTOS MATERIALES Y TECNICOS.

Es bien sabido que la integración de estos elementos reviste un especial interés.

1o. La Gerencia deberá abordar esta cuestión elementalmente de la siguiente forma:

1) CARACTER ADMINISTRATIVO.

La Coordinación de los elementos materiales y técnicos con los humanos es el aspecto fundamental de este apartado. Como ejemplo podemos citar, si necesitamos una maquinaria que posea determinadas características y determinado tipo de materia-prima, serán problemas técnicos, pero su eficaz -- distribución es un problema administrativo. Así, -- la esencia de esto es de coordinación para su integración adecuada.

2) ABASTECIMIENTO OPORTUNO.

La gerencia cooperativa deberá cuidar que -- los elementos materiales necesarios estén en el momento oportuno en que se les necesite en la cantidad y calidad requeridos.

3) INSTALACION Y MANTENIMIENTO.

Hay que preservar los elementos que se ten-- gan, que se utilicen de manera sistemática, cuidando su instalación y dandoles adecuado mantenimiento, y cuidando además que no pasen el tiempo de manera improductiva (hay que recordar que son los -- elementos humanos, materiales y técnicos).

4.2.7. LA DIRECCION.

Este elemento del proceso administrativo, -- ayudará a la gerencia en la observación del cumpli-
miento de los objetivos a través de las personas -
indicadas para ocupar los puestos y desarrollar --
las funciones, de ahí que resulte necesaria una --
constante y eficaz supervisión con el objeto de ir
evaluando si dichos objetivos propuestos van alcan-
zándose o no; de lo contrario tomar las medidas --
pertinentes según sea el caso. En la dirección el
problema fundamental está en la forma de llevar el
mando, cuyo manejo deberá tender siempre al uso óp-
timo de los recursos productivos. Ahora bien, pa-
ra llevar a cabo de una manera efectiva la direc-
ción; será necesario mostrar claramente el plan --
que se está realizando, a aquellas personas encar-
gadas de su ejecución, además de establecer rela-
ciones permanentes por parte de la gerencia con --
los Consejos, Comisiones y la Asamblea General. --
Las etapas que intervienen en la Dirección son las
siguientes:

I) Explicación clara de cuales son los objetivos -
que se buscan, así como el plan elegido para alcan-
zarlos, para hacer que se realice el trabajo.

Esto resulta importante puesto que elimina -
los conflictos producidos por desconocimiento de -
que es lo que busca, por otro lado se delimitan --
claramente las distintas funciones y responsabili-
dades para evitar la duplicidad de las mismas.

II) Asignación de funciones tratando de mantener -
una continuidad dentro de la organización, o sea

determinar exactamente que trabajos deben realizarse.

Esto resulta claro, ya que no se puede crear algo completamente ajeno a la vida de la organización, por lo que, independientemente de la asignación precisa de las funciones a realizar, es necesario que se piense como va a estar relacionada la gerencia con todo el cuerpo de la cooperativa.

III) Uso adecuado de las ordenes, sobre todo escritas, con el fin de orientar o encauzar mejor el trabajo.

IV) Mantener un equilibrio entre ordenes escritas y verbales; de preferencia escritas, con el fin de evitar cualquier mala interpretación de éstas; o bien redactar y dar a conocer ordenes, instrucciones e informes claros y eficaces.

V) Es indispensable no olvidarse que toda orden debe estar basada en los objetivos y planes específicos previamente establecidos, esto es con el fin de no perder de vista la función que se lleva a cabo, en relación a los objetivos y planes propuestos.

4.2.8. EL CONTROL.

La función de Control de la gerencia sirve para revisar a las otras cuatro:

Planificación, Organización, Integración y Dirección.

Cuando se hace apropiadamente revela la efectividad de cada una de esas etapas.

El primer requisito del control adecuado es un sistema de contabilidad que le suministre al gerente informes oportunos sobre las condiciones financieras.

Los informes necesarios primordialmente son: 1) Un Balance General y 2) una Relación de operaciones.

El Balance General necesitará los Activos y los Pasivos, las Acciones de los miembros y las Reservas, proporcionando así una evaluación de la condición financiera de la empresa en una fecha dada. Al compararse con un informe similar hecho para un período contable anterior, reflejará las tendencias financieras, y ayudará a determinar si se está progresando satisfactoriamente. La Relación de Operaciones compara los ingresos de las operaciones con sus gastos durante el período examinado, y ayuda a explicar los cambios que se han efectuado en el Balance General.

En las cooperativas bien administradas, el gerente exigirá otros informes periódicos como parte del procedimiento de control para asegurarse de que la empresa funciona satisfactoriamente. Dependiendo de la clase de actividades, éstas pueden incluir: Un informe mensual de cuentas vencidas (en una cooperativa que conceda crédito); un informe de mermas, es decir, la diferencia entre la cantidad comprada y la cantidad vendida; ajuste de la cuenta bancaria; una revisión del volumen de actividades comparado con el de períodos anteriores. Esta lista se podría extender indefinidamente, la limitarían solamente las necesidades del gerente -

para tomar sus decisiones y el costo de mantenimiento de los informes que proveerá material para los mismos.

La contabilidad apropiada y el control del efectivo y del inventario de mercancías son particularmente importantes, puesto que éstos son los artículos que más fácilmente pueden ser descuidados o malversados por empleados torpes e inescrupulosos.

El buen gerente suplementará los controles de contabilidad formales con observaciones informales de las operaciones rutinarias, con miras a comprobar que sus subordinados están cumpliendo sus responsabilidades satisfactoriamente.

Tanto los procedimientos formales de control como los informales son útiles solo cuando llevan a medidas de rectificación por parte de la gerencia. Cuando se descubren condiciones no satisfactorias, el gerente debe analizar el problema, planificar rectificaciones eficaces y actuar con prontitud y firmeza.

4.3.- PAPEL DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACION EN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

Como es bien sabido la principal función del L.A., en el contexto económico social, consiste en tratar de equilibrar y suavizar las relaciones obrero patronales, ya que es una persona capacitada a base de principios técnicos y científicos por medio de los cuales se encuentra en posibilidades-

de planear, organizar y controlar, tanto los recursos técnicos, humanos y materiales, con el propósito de adecuarlos a los objetivos o resultados específicos, en un período determinado de tiempo.

El Licenciado en Administración es uno de -- los profesionales con capacidad y recursos más variados para lograr la implantación y consecución -- de los objetivos comunes que controlan la existencia de toda Sociedad Cooperativa; puesto que sus -- conocimientos le permitirán --una vez conocida la -- potencialidad económica de la misma-- determinar o cuantificar los alcances o posibilidades de progreso en la empresa. El Licenciado en Administración se avocará a lograr el funcionamiento de la Sociedad Cooperativa a través de: Una adecuada planeación; que en síntesis deberá especificar "lo que -- se va a hacer y porqué se va a hacer".

Una vez aclarado lo anterior, proseguirá con la organización de la sociedad, que consistirá en concretizar "cómo se va a hacer", es decir; la forma en que se llevará a cabo las operaciones normales de la empresa.

Posteriormente se encontrará con el problema de la integración, es decir; "con que se va a hacer", debiendo ajustarse desde luego a los cooperadores o componentes de la sociedad para tal fin.

Desde luego que debe haber un órgano encargado de la Dirección (Consejo de Administración o Gerencia Cooperativa); que se refiera al precepto de "ver que se hagan las cosas"; es decir que se lleven a cabo las operaciones en la forma más sencill-

lla, correcta, rápida y económica, con el objeto de mejorar las operaciones en todos sus aspectos.

Finalmente, hacemos hincapié en la función - más importante de todas las anteriores: el Control; que determina "cómo se han realizado las cosas", - es decir que, si no existe un control adecuado a - las necesidades operacionales de la empresa si fra casa a corto o a largo plazo, porque se desconoce - si lo planificado se está llevando a cabo correcta mente y en forma oportuna. Además de contar el - L.A., con un mecanismo auxiliar tan importante como lo es el proceso administrativo; posee conocimientos sobre personal, o sea técnicas modernas pa ra motivar a las personas a que rindan su mayor es fuerzo en beneficio de la empresa común.

Conoce las técnicas de mercadeo y la preparación suficiente para interpretar las condiciones - cambiantes del mercado nacional e internacional.

Posee conocimientos de finanzas, es decir, - el mercado de capitales en sus distintas facetas, - como son a corto, mediano y largo plazo, solicitan do dinero de instituciones nacionales de crédito, - de instituciones privadas de crédito y de organiza - ciones auxiliares de crédito. Conociendo además - la técnica de los costos, por medio de los cuales - podría abatirlos después de un análisis profesio - nal y objetivo de los mismos, con el objeto de in - crementar su participación en el contexto nacional e internacional.

Hacemos constar que con la experiencia suficiente y un conocimiento pleno del medio en que se

desenvuelve el L.A., éste es uno de los profesionales idóneos para ocupar puestos directivos dentro de la estructura de las Sociedades Cooperativas.

CAP. V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. CONCLUSIONES.-

Hubiesemos deseado que nuestras conclusiones hubieran sido más completas, de tal manera que sirvieran de base a una auténtica fundamentación del cooperativismo mexicano, pero reconocemos que nos falta conocer más a fondo los principios y formas de las cooperativas de otros países y observar más de cerca la realidad mexicana.

Este trabajo tiene deficiencias, y algunos temas necesitarían un tratamiento más profundo, -- además hay algunas omisiones que nos fue imposible evitar por falta de tiempo.

Por ejemplo no se aborda en forma integral - el estudio del Sistema Cooperativo agrícola de - - nuestro país, cuyas importantes experiencias deben servir para corregir errores y vicios y dar auténtico impulso al sector agrario que es decisivo en la Economía Nacional.

Estamos seguros que este problema será objeto de numerosos estudios; esperamos tener la posibilidad en el futuro, de participar en forma activa en esa tarea.

Hemos concluido que la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1938, dictada durante el régimen del Gral. Lázaro Cárdenas, que es la actualmente está en vigor en la República; hasta la fecha no se ha podido modificar o sustituir por --

otra que responda a las necesidades actuales del movimiento cooperativo nacional, como lo han expresado la opinión pública y el sector cooperativo en diversas ocasiones.

El Estado Mexicano ha fomentado la creación de Sociedades Cooperativas que, por lo general, -- han sido integradas por personas de modesta condición económica, pero que sus necesidades físicas y mentales.

Dicho apoyo a las sociedades cooperativas -- por parte del gobierno ha dependido en el aspecto de promoción y control por parte de la S.I.C.

(Ahora debido a la Reforma Administrativa, - en el inicio del Sexenio del Lic. López Portillo, - la responsable es la Secretaría de Trabajo y Previsión Social), y en el aspecto financiero por parte del BANFOCO.

En realidad las cooperativas no han recibido las facilidades, -esencialmente en el aspecto financiero- que el Estado debe proporcionar a este tipo de sociedades por lo que en México no se han obtenido los resultados deseados.

La carencia de una positiva educación y capacitación cooperativa ha estado limitando la integración, funcionamiento y progreso de las entidades cooperativas, en su afán de alcanzar los objetivos comunes que se han impuesto y cumplir con el propósito de elevar su nivel de vida en todos los órdenes, tareas que requieren dedicación, esfuerzo y preparación conjuntamente con la aplicación de las modernas técnicas de producción, Administra-

ción de empresas y comercialización. La falta de un sistema de asesoramiento, de control y vigilancia sobre las cooperativas de reciente formación y las ya existentes en el ámbito nacional, es factor que influye negativamente para la expansión y proliferación del Sector Cooperativista, el cual debe articularse a la actual "Alianza para la Producción" dentro del proceso de desarrollo económico, social y político del país.

En efecto; el proceso de desarrollo económico de México en particular debe obtener entre otros, mejores y más elevados niveles de vida para los grandes conglomerados de la población (dada nuestra alta tasa de crecimiento demográfico) que actualmente viven en los límites de la subsistencia; y una mejor redistribución de la riqueza, a fin de evitar la concentración de ésta en pocas manos. Las cooperativas pueden y deben intervenir en mayor medida en la industrialización que se está efectuando en nuestro país, para coadyuvar a la creación de un Mercado Interno y a la capitalización nacional.

5.2. RECOMENDACIONES .-

I.- Actualizar la Ley Gral. de Sociedades Cooperativas. Al lograr esto, se tendrá una de las bases para la completa y total reorganización del sistema cooperativo nacional.

II.- Mejorar el financiamiento.- En este sentido el BANFOCO debe otorgar créditos oportunos y ade--

cuados a las sociedades cooperativas.

En otro, se podrían crear organismos financieros o aprovechar los ya existentes que faciliten los créditos y financiamientos de las cooperativas, tanto a las que existen actualmente como a las que se constituyen; a efecto de que puedan contar con los recursos necesarios para realizar sus funciones.

III.- Promover y hacer del conocimiento de la Población -principalmente a los que deseen formar so ciedades de este tipo- el funcionamiento, ventajas y viabilidad de las sociedades cooperativas.

IV.- Establecimiento de centros de:

Educación y capacitación cooperativa a nivel nacional. Esta actividad beneficiará directamente a los integrantes de las sociedades constituidas, - lo que traerá como consecuencia que unidos los factores de la producción (Trabajo y Capital) con una verdadera conciencia cooperativa, se logre llevar la empresa al más alto grado de prosperidad y a la satisfacción de los objetivos institucionales (económicos y sociales) de la Organización Cooperativa.

V.- Creación de un Organismo Oficial; o en su defecto facultar a la Dirección General de Fomento - Cooperativo con la autoridad y responsabilidad suprema para el efecto de que realmente, solo las verdaderas cooperativas, obtengan todos los beneficios otorgados a éstas, evitar la dispersión de esfuerzos, intromisión de funciones; y evitar los errores en la organización de las cooperativas. - Todo lo anterior conlleva la necesidad social y la

responsabilidad particular de dicho organismo oficial o de la Dirección General de fomento Cooperativo de elaborar un plan económico-social para - - ajustar sus actividades.

En los países subdesarrollados -colonias periféricas de los centros de dominación- que se debaten cada vez en peores condiciones, es de recomendarse encarecidamente la prexis cooperativista; y ello es así porque su función presupone la aportación del capital necesario para su operación y - el factor organizativo tan caro y escaso para las economías que todavía no han comenzado a circular- por el sendero del progreso.

En nuestro país las sociedades cooperativas- pueden contribuir a la solución de los problemas - socio-económicos y coadyuvar en una forma más dinámica a nuestro desarrollo, porque ellas concurren- vigorosa y eficazmente a la cristalización de los ideales de las mayorías del pueblo mexicano, los - cuales son de verse sustraídos de las formas de explotación, y de lograr conciliar los imperativos - de Libertad con Justicia Social.

Cuando en nuestro país, el movimiento cooperativo tome su verdadero horizonte, consiga los objetivos del sistema, y logre el éxito anhelado; -- llegará a ser un valioso auxiliar en la actividad- nacional resolviendo con gran facilidad muchos problemas que hasta ahora parecen de muy difícil solución.

Deseamos que no pase mucho tiempo sin que se conceda la debida importancia y facilidad al coope

rativismo mexicano, para que participe en los programas de desarrollo económico de nuestro país, ya que este sistema enfoca simultáneamente esos dos - aspectos hermanados e inseparables que son el económico y el social.

B I B L I O G R A F I A .

- Alicia Kaplan de Drimer y Bernardo Drimer:
 "Las Cooperativas" Editorial Cooperativa Ltda. Buenos Aires, Argentina 1973.
- Buber Martin. "Caminos de Utopía" Breviarios fondos de cultura Económica México, 1966.
- Bendicente C. Fco. "Los fundamentos del Cooperativismo". Edit. Americalec. Buenos Aires, Argentina-1946.
- Buchez Phillippe. "Journal des Scienses Morales et Politiques". París, Francia 1832.
- Cerdá Richart Baldomero. "La Cooperación en general (Estructura, Organización y funcionamiento de las sociedades cooperativas). Casa Edit. Bosh, Barcelona, España, 1959.
- Cerdá Richart Baldomero. "Administración y Contabilidad de las Entidades Cooperativas". Edit. Nal. - Méx. 1964.
- C.E.D.S. (Centro de Estudios y Documentación Sociales) "Desarrollo de las Comunidades Rurales, Cooperativismo" Méx. 1963.
- C.R.A.T. (Centro Regional de Ayuda Técnica). "Administración Moderna de Cooperativas".
- Digby Margaret. "El Movimiento Cooperativo Mundial". Edit. Pax. 1965.
- Fayol Henry. "Admon. Industrial y General". Francia 1916.

Fourier Charles "Tratado de la Asociación Doméstica Agrícola". Edit. Grijalbo Méx. 1970.

Fundación Fiedrich Ebert y C.E.D.A.L. (Centro de - Estudios Democráticos de America Latina) "El cooperativismo y el desarrollo Socio-económico". Sn.- José, Costa Rica. 1969.

Instituto Mexicano de Estudios Cooperativos, A.C. "Apuntes de Admón. Cooperativa". Méx. 1974.

Instituto Mexicano de Estudios Cooperativos, A.C. "Elementos de Cooperativismo". Méx. 1976.

Laserre Georges. "El cooperativismo". Edit. Oikos-tau, S.A. Barcelona 1972.

Manual para uso de los fundadores y Administradores de las Cooperativas en México.

Talleres Gráficos de la Nación. Edición del Gobierno Federal, Méx. 1926.

Mc. Grath Mary Jean. "Cooperativas Prósperas, Prácticas y Procedimientos". Edit. Robles, Méx. 1971.

Mladenatz Gromoslav. "Historia de las Doctrinas -- Cooperativas". Edit. América, Méx. 1974.

O.I.T. "Dirección y Admón. de las Cooperativas". - Ginebra, Suiza 5a. edición. Mayo de 1971.

O.I.T. "Las Cooperativas" manual de educación obrera. Ginebra, Suiza, S.A. Edición Abril de 1969.

O.I.T. "El movimiento cooperativo en las Américas". Una recopilación Internacional. Montreal. 1943.

Olivera Julio. "Diccionario de Economía y Cooperativismo" C.O.G.T.A.L. Buenos Aires, Arg.—1970.

Owen Robert. "El libro del nuevo Orden Moral". - - Edit. Grijalvo, S.A. Méx. 1970.

Revista de Estadística, D.G.E. S.I.C. Méx. 1976.

Rojas Coria Rosendo. "Tratado de cooperativismo Mexicano" fondo de cultura económica, Méx. 1952.

Rojas Coria Rosendo "Introducción al Estudio del cooperativismo". Talleres Gráficos de la Nación. - Méx. 1961.

S.I.C. ¿Qué es una cooperativa y como funciona?

Serie: La empresa folleto # 17 Méx. 1975.

S.I.C. ¿Cómo se constituye una Soc. Cooperativa?

Serie: La Empresa Folleto # 21 Méx. 1975.

S.I.C. Manual de procedimientos cooperativos.

Serie: La Empresa. Folleto # 24 Méx. 1975.

S.I.C. Los primeros pasos de una cooperativa.

Serie: La Empresa Folleto # 25 Méx. 1975.

Staudinger Franz. "Cooperativas de Consumo" Edit.- Nacional Méx. 1970.

Voorhis Jerry "Cooperativas, Desarrollo, función, futuro". Edit. Pax, Méx. 1970.

TESIS:

García Ochoa Jaime Salvador. "La Industria del Cemento y las Soc. Cooperativas". Méx. 1971.

Quintos Ollervides Victor Ramón "Las Coops. Su origen y desarrollo contemporáneo" Méx. 1973.

Razo Morales Arturo. "Soc. Cooperativas para el desarrollo económico de la Región Chontal costa, Edo. de Oaxaca, Méx.

Velasco C.F. "Cooperativismo en México".

LEGISLACION CONSULTADA.-

Ley Gral. de Soc. Coops. Publicada en el diario -- oficial del 15 de febrero de 1938. Leyes y Códigos de México. "Soc. Mercantiles y cooperativas", colección Porrúa 26a. edic. 1976.

Reglamento de la ley Gral. de S.C. publicada en el D.O. del 1o. de julio de 1938. Leyes y códigos de México.

"Soc. Mercantiles y Coops". Colección Porrúa 26a/- edición 1976.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.